

Estudio de representatividad nacional y de funcionamiento interno democratico gremial del subsector cafetero colombiano - 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)
DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES (DCAF)

CONTENIDO

Contenido	1
1. MARCO NORMATIVO	3
1.1. ANTECEDENTES.....	3
1.1.1. Marco constitucional	3
1.1.2. Ley 101 de 1993 – Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero	3
1.2. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ	4
1.2.1. Ley 1969 de 2019. Creación del Fondo de Estabilización de Precios del Café	4
1.2.2. Decreto 2228 de 2019 – Reglamentación del Fondo de Estabilización de Precios del Café.....	5
1.2.3. Decreto 2289 de 2019. Delegación para la suscripción del contrato de administración del Fondo	5
1.2.4. Decreto 1612 de 2022. Mecanismos de entrega de subsidios del Fondo de Estabilización de Precios del Café.....	6
1.2.5. Ley 2294 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.....	6
1.3. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	7
1.3.1. Sentencia C-543 de 2001	7
1.3.2. Sentencia C-644 de 2016	8
1.4. Contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios del Café.....	8
1.5. MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.....	9
1.5.1. Representatividad	9
1.5.2. Verificación de estructura democrática	9
1.5.3. Aspectos específicos	10
1.5.4. Actividades generales.....	10
1.5.5. Aspectos contractuales	11
1.5.6. Vigilancia administrativa y control presupuestal.....	11
2. METODOLOGÍA DE ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD	11
2.1. Objetivo.....	11
2.2. Enfoque metodológico	11
2.3. Fase 1. Identificación y depuración del universo de organizaciones	12
2.4. Fase 2. Verificación de condiciones habilitantes y de representatividad.	13
2.5. Fase 3. Evaluación comparativa mediante modelo de puntuación.....	15

3.	METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS.....	16
3.1.	Objetivo.....	16
3.2.	Pilares de la Estructura Democrática a Verificar	16
3.3.	Matriz de Criterios, Soportes y Umbrales de Aceptabilidad	17
3.4.	Procedimiento de Verificación: Trazabilidad Documental y Contraste Remoto	17
3.4.1.	Análisis de Trazabilidad Institucional	17
3.4.2.	Instrumentos de Validación	18
3.5.	Delimitación del alcance de la metodología.....	18
4.	DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA	18
4.1.	Estudio técnico de representatividad	18
4.1.1.	Fase 1. Identificación y depuración del universo de organizaciones	19
4.1.2.	Fase 2. Verificación de condiciones habilitantes y de representatividad.	23
4.1.3.	Fase 3. Evaluación comparativa mediante modelo de puntuación	27
4.2.	Estudio técnico de estructura democrática	28
4.2.1.	Existencia de mecanismos democráticos de participación	29
4.2.2.	Ruta de afiliación abierta y voluntaria	31
4.2.3.	Reglas claras de conformación del órgano máximo de dirección	32
4.2.4.	Participación efectiva en la elección de directivos	36
4.2.5.	Democracia en instancias regionales y locales.....	36
5.	Conclusiones.....	41
6.	Recomendaciones	42
7.	Anexos	43
7.1.	FORMULARIO DE VERIFICACIÓN TERRITORIAL Y DEMOCRACIA GREMIAL	43

1. MARCO NORMATIVO

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

La intervención del Estado en el sector agropecuario y la adopción de instrumentos orientados a promover la estabilidad económica de los productores se fundamentan en los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el desarrollo legislativo posterior en materia de política agropecuaria. En este sentido, los artículos 64, 65 y 150 de la Constitución Política establecen disposiciones relevantes que orientan la acción del Estado en la promoción del desarrollo rural, la protección de la producción agropecuaria y la regulación de la actividad económica:

Artículo 64. Establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra y a servicios que faciliten su desarrollo, tales como crédito, asistencia técnica, comercialización, infraestructura y condiciones de bienestar, con el propósito de mejorar los ingresos y la calidad de vida de la población rural.

Artículo 65. Dispone que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado y que el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales constituye una prioridad. Asimismo, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para aumentar la productividad del sector agropecuario.

Artículo 150. Define las funciones del Congreso de la República, entre ellas la facultad de expedir leyes mediante las cuales se regula la intervención del Estado en la economía. Este artículo habilita al legislador para crear instrumentos de política pública orientados a regular mercados y apoyar sectores estratégicos de la economía, como el agropecuario.

1.1.2. LEY 101 DE 1993 – LEY GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Congreso de la República expidió la **Ley 101 de 1993 – Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero**, la cual establece los principios y mecanismos para la intervención del Estado en el sector agropecuario con el fin de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de las actividades rurales. Dentro de los instrumentos previstos en esta ley se encuentran los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios, regulados en el capítulo VI “Fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros, cuyo objetivo es contribuir a la estabilización del ingreso de los productores frente a las fluctuaciones de los precios internacionales.

En este marco, el **artículo 36** de la Ley 101 de 1993 establece la creación de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, los cuales se constituyen como cuentas especiales destinadas a procurar un ingreso remunerativo para los productores, contribuir a la regulación de la producción nacional e incentivar las exportaciones, mediante el financiamiento de mecanismos de estabilización de los precios al productor de dichos bienes.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 37** de la misma ley, los fondos que se organicen en virtud de esta normativa serán administrados como cuentas especiales por la entidad gremial que administre el fondo parafiscal del respectivo subsector agropecuario o pesquero.

Por su parte, el **artículo 40** establece el procedimiento para la operación de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, señalando que corresponde a los comités directivos de los fondos definir los parámetros operativos del mecanismo de estabilización. Entre estos se encuentran la determinación del precio de referencia o la franja de precios de referencia, la cotización fuente del precio del mercado internacional relevante, y el porcentaje de la diferencia entre ambos precios que será cedido al fondo o compensado a los productores, vendedores o exportadores, según corresponda.

1.2. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ

1.2.1. LEY 1969 DE 2019. CREACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 101 de 1993, el Congreso de la República expidió la Ley 1969 de 2019, mediante la cual se crea el Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEP Café) como un instrumento de política pública orientado a mitigar los efectos de la volatilidad de los precios internacionales del café sobre los ingresos de los productores colombianos en los términos previstos en esta ley y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 101 de 1993.

En cuanto a su finalidad, el **artículo 2** establece que el Fondo de Estabilización de Precios del Café tiene por objeto adoptar los mecanismos necesarios para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de café colombiano, en el marco de lo dispuesto en la ley.

Respecto a su naturaleza jurídica, el **artículo 3** dispone que el Fondo funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, cuya administración estará a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC).

En relación con su administración, el **artículo 4** establece que el Fondo será administrado por la Federación Nacional de Cafeteros, mediante la suscripción de un contrato específico con el Gobierno nacional, en el cual se definirán los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la administración del Fondo.

Así mismo, el **artículo 5** señala que el órgano directivo del Fondo será el Comité Nacional de Cafeteros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros, instancia encargada de adoptar las decisiones estratégicas relacionadas con su funcionamiento.

En cuanto al alcance del mecanismo de estabilización, el **artículo 7** establece que el producto agrícola sujeto de estabilización será el café de calidad arábica suave colombiano, que constituye el principal producto de exportación del sector cafetero nacional.

Por su parte, el **artículo 8** determina que serán beneficiarios de los mecanismos de estabilización de precios los productores de café debidamente registrados en el Sistema de Información Cafetero (SICA), precisando que las transacciones entre comercializadores o intermediarios no serán objeto de los mecanismos de estabilización previstos en la ley.

Adicionalmente, el **artículo 12** establece que, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo en el largo plazo, este podrá realizar operaciones de cobertura financiera, de acuerdo con las disposiciones vigentes y conforme a una política de gestión del riesgo financiero definida por el Comité Directivo del Fondo.

Finalmente, el **artículo 13** define las fuentes de financiación del Fondo de Estabilización de Precios del Café, entre las cuales se incluyen recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, aportes de entidades públicas o privadas, recursos de la Reserva para Estabilización prevista en el artículo 45 de la Ley 101 de 1993, aportes de los caficultores, recursos del Fondo Nacional del Café, rendimientos financieros de las inversiones

realizadas con recursos del Fondo, donaciones nacionales o internacionales, aportes del Sistema General de Regalías, entre otras fuentes definidas por la ley.

1.2.2. DECRETO 2228 DE 2019 – REGLAMENTACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ

Con el fin de reglamentar la implementación del Fondo de Estabilización de Precios del Café, el Gobierno nacional expidió el Decreto 2228 de 2019, mediante el cual se adiciona el Título 6 de la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

El **artículo 2.11.6.1** establece las disposiciones relacionadas con la operación del Fondo, definiendo los lineamientos para la implementación de los mecanismos de estabilización y las condiciones bajo las cuales se realizarán las compensaciones a los productores.

El **artículo 2.11.6.2** define las competencias del Comité Directivo del Fondo, instancia encargada de adoptar las decisiones estratégicas relacionadas con la implementación del mecanismo de estabilización.

El **artículo 2.11.6.3** establece la posibilidad de que el Fondo cuente con recursos adicionales a los previstos en la ley para fortalecer su sostenibilidad financiera.

De igual manera, esta normativa establece el rol del administrador del Fondo como certificador de la producción y de los productores beneficiarios, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a los mecanismos de estabilización.

El **artículo 2.11.6.5** establece las obligaciones de los productores beneficiarios, relacionadas con el cumplimiento de los requisitos de registro, reporte de información y demás condiciones necesarias para acceder a los mecanismos de estabilización.

Finalmente, el **artículo 2.11.6.6** regula los aspectos relacionados con la auditoría del Fondo, estableciendo que la Auditoría y/o Revisoría Fiscal del Fondo de Estabilización de Precios del Café deberá seleccionarse de manera objetiva y contar con la aprobación del Comité Directivo del Fondo para la suscripción del respectivo contrato. Así mismo, los auditores o revisores fiscales, de acuerdo con el alcance que determine dicho Comité, deberán revisar y hacer seguimiento a los aspectos administrativos, contables y financieros del Fondo, con el fin de garantizar la transparencia y el adecuado manejo de los recursos.

1.2.3. DECRETO 2289 DE 2019. DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

En el marco de la implementación del Fondo de Estabilización de Precios del Café, el Gobierno nacional expidió el Decreto 2289 de 2019, mediante el cual se delega la facultad para la suscripción del contrato de administración del Fondo.

En particular, este decreto delegó en el Ministro de Hacienda y Crédito Público y en el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural la facultad de suscribir, en representación del Gobierno nacional, el contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios del Café, conforme a lo dispuesto en la Ley 1969 de 2019.

Esta delegación permite materializar el mandato establecido en el artículo 4 de la Ley 1969 de 2019, según el cual el Fondo de Estabilización de Precios del Café será administrado por la Federación Nacional de Cafeteros mediante la suscripción de un contrato específico con el Gobierno nacional, en el cual se definirán los términos y condiciones para la administración del Fondo.

1.2.4. DECRETO 1612 DE 2022. MECANISMOS DE ENTREGA DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ

Con el fin de reglamentar la implementación de los mecanismos de estabilización previstos en la Ley 1969 de 2019, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1612 de 2022, “Por el cual se adiciona el Capítulo 1 al Título 6 de la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, relacionado con los mecanismos de entrega de subsidios del Fondo de Estabilización de Precios del Café”.

Este decreto establece los lineamientos para la entrega de subsidios del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEP) a los productores beneficiarios, definiendo las modalidades de subsidio, los medios de pago, los soportes requeridos y los procedimientos de verificación para su otorgamiento.

En este sentido, el **artículo 2.11.6.1.1** establece las definiciones y parámetros para la entrega de los subsidios, señalando que estos podrán otorgarse bajo dos modalidades principales:

- Transferencias monetarias directas al productor, de carácter temporal, derivadas de la implementación de un mecanismo de estabilización de precios.
- Subsidios mediante la reducción del costo de instrumentos de gestión de riesgos, tales como seguros, coberturas, opciones financieras u otros instrumentos tomados por el Fondo en beneficio del productor.

Así mismo, la norma establece los medios de pago a través de los cuales podrán entregarse los subsidios, los cuales incluyen el abono a la Cédula Cafetera Inteligente, Tarjeta Cafetera Inteligente o cualquier medio de pago del que sea titular el productor en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o mediante el pago directo sobre el valor de la prima de instrumentos financieros subsidiados por el Fondo.

El mismo artículo señala que los documentos y transacciones que sirvan como soporte para acceder a los subsidios deberán estar a nombre del productor beneficiario y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario cuando corresponda. Así mismo, se establece que el subsidio otorgado con cargo a los recursos del Fondo es personal e intransferible, por lo cual no podrá ser transferido a intermediarios o terceros, ni realizarse pagos en efectivo.

Por su parte, el **artículo 2.11.6.1.2** dispone que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Café será el encargado de definir el procedimiento y trámite para la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la entrega de los subsidios.

Finalmente, el **artículo 2.11.6.1.3** establece que la entrega de los subsidios deberá corresponder a la implementación del respectivo mecanismo de estabilización de precios, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1969 de 2019, garantizando que los recursos del Fondo se destinen efectivamente a contribuir a la estabilización del ingreso de los productores de café.

1.2.5. LEY 2294 DE 2023. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

La Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, introdujo modificaciones al marco normativo del Fondo de Estabilización de Precios del Café, con el propósito de fortalecer los mecanismos de estabilización del ingreso de los productores cafeteros frente a la volatilidad de los precios del mercado. En particular, *el artículo 222 de la Ley 2294 de 2023 modifica el párrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1969 de 2019*, relacionado con los mecanismos de estabilización de precios del café.

De acuerdo con esta modificación normativa, los mecanismos de estabilización deberán operar con el objetivo de contribuir a la protección del precio del café colombiano frente a los costos de producción estimados técnicamente. En este sentido, el párrafo segundo del artículo 11 establece que:

“Los mecanismos de estabilización establecidos en el presente artículo operarán para contribuir a proteger el precio del café de calidad arábica suave colombiano producido en Colombia, conforme al artículo 9 de la presente ley, frente al costo promedio de producción de café colombiano, estimado técnicamente por la Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de Precios del Café.”

Esta modificación fortalece el enfoque del mecanismo de estabilización del Fondo al vincular su operación con el costo promedio de producción del café, el cual debe ser estimado técnicamente por la Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de Precios del Café, permitiendo que las decisiones relacionadas con la activación de los mecanismos de estabilización respondan a criterios técnicos.

1.3. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

1.3.1. SENTENCIA C-543 DE 2001

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-543 de 2001, con ponencia del magistrado Álvaro Tafur Galvis, analizó la constitucionalidad de diversas disposiciones relacionadas con la administración de contribuciones parafiscales en el sector cafetero, entre ellas normas contenidas en la Ley 9 de 1991, la Ley 66 de 1942, la Ley 11 de 1972 y el Decreto 2078 de 1940.

En esta decisión, la Corte señaló que cuando el legislador no determine de manera expresa la entidad encargada de la gestión de una contribución parafiscal, corresponde al Gobierno nacional designar la entidad administradora, siempre que esta cumpla con condiciones de representatividad del sector y organización interna democrática. De igual manera, la Corte indicó que esta regla también aplica cuando la entidad inicialmente designada por la ley pierda dichas condiciones o cuando finalice el término de los contratos de administración correspondientes.

Así mismo, la Corte precisó que, en aquellos casos en los que existan dos o más entidades dentro de un subsector que cumplan con iguales condiciones de representatividad nacional y organización democrática, el Gobierno podrá seleccionar cualquiera de ellas para la administración de los recursos, siempre que el proceso se realice con observancia de los principios de transparencia y selección objetiva.

En el caso particular del sector cafetero, la Corte reconoció que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cumple con condiciones de representatividad nacional y organización democrática, destacando su estructura organizativa basada en instancias de representación regional y local, como los comités departamentales y municipales de cafeteros, lo cual sustenta su participación en la administración de recursos parafiscales del sector.

“...Si bien es cierto que la leyes acusadas en el presente proceso, (en especial la 9 de 1991 y la 11 de 1972), autorizan la celebración de contrato con una entidad determinada, la Federación Nacional de Cafeteros, es también cierto que esta entidad, además de cumplir con los condiciones de representatividad en el ámbito nacional y de organización democrática y que desarrolla sus actividades propias de manera desconcentrada, mediante la existencia de comités seccionales (departamentales) y locales - como se evidencia en los estatutos respectivos en torno de la integración de los distintos niveles de dirección y ejecución dentro de la Federación- (artículo 6 y capítulos VIII y IX).”

1.3.2. SENTENCIA C-644 DE 2016

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-644 de 2016, reiteró los criterios constitucionales aplicables a la administración de recursos parafiscales por parte de entidades gremiales y la relación de estas con el Estado.

En esta decisión, la Corte señaló que el Estado no está obligado a contratar de manera indefinida o perpetua con una misma entidad gremial para la administración de recursos parafiscales. En consecuencia, la continuidad de estas entidades en la gestión de dichos recursos depende de que mantengan las condiciones que justificaron su designación inicial, particularmente en lo relacionado con la representatividad del sector que administran y la existencia de una estructura organizativa y de funcionamiento democrático.

La Corte precisó que la gestión de una entidad gremial en la administración de recursos parafiscales debe cesar cuando deje de cumplir dichas condiciones o cuando expire el término del contrato correspondiente, especialmente si existen otras organizaciones que puedan ofrecer mejores garantías para el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Estado.

Así mismo, la Corte reiteró la jurisprudencia previamente establecida en la **Sentencia C-543 de 2001**, en la cual se indicó que, cuando vence el plazo del convenio celebrado entre el Estado y una organización gremial para la administración de un fondo parafiscal, la administración pública debe seleccionar la entidad que reúna las condiciones de representatividad y organización democrática requeridas para el manejo de estos recursos.

De igual manera, la Corte recordó lo señalado en la Sentencia **C-615 de 2013**, según la cual corresponde al Gobierno nacional designar la entidad gremial encargada de administrar los fondos parafiscales cuando la ley no haya realizado dicha designación o cuando la entidad inicialmente prevista deje de cumplir los requisitos de representatividad sectorial y selección democrática de sus órganos de dirección.

En este sentido, la Sentencia C-644 de 2016 reafirma la necesidad de que la administración pública verifique periódicamente las condiciones de representatividad, legitimidad y gobernanza democrática de las entidades gremiales encargadas de administrar recursos parafiscales, lo cual constituye un fundamento jurisprudencial para la realización de estudios técnicos de representatividad en procesos de renovación o celebración de contratos de administración de estos recursos.

1.4. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1969 de 2019 y del Decreto 2289 de 2019, el Gobierno nacional suscribió el Contrato de Administración del Fondo de Estabilización de Precios del **Café No. 007 de 2019**, entre **el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**. El contrato fue suscrito el 22 de mayo de 2019 y, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima tercera, su duración se extiende hasta el 10 de julio de 2026.

De conformidad con la **cláusula primera** del contrato, su objeto consiste en la administración del Fondo de Estabilización de Precios del Café por parte de la Federación Nacional de Cafeteros, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable a los fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios.

Así mismo, la **cláusula vigésima cuarta** establece que el contrato no tiene valor económico, en la medida en que no contempla una contraprestación a favor de la Federación Nacional de Cafeteros por la administración del Fondo.

Por otra parte, el **numeral 2 de la cláusula séptima** dispone que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), deberá ejercer la vigilancia administrativa y financiera del contrato, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración del Fondo.

En este contexto, y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del contrato de administración del Fondo, resulta pertinente adelantar análisis técnicos sobre las condiciones de representatividad sectorial y gobernanza institucional, en concordancia con el marco normativo y jurisprudencial aplicable a la administración de recursos parafiscales y de instrumentos de estabilización de precios del sector agropecuario.

1.5. MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), a través de las Direcciones de Cadenas competentes, debe definir la persona jurídica encargada de administrar los recursos parafiscales del respectivo subsector agropecuario o pesquero. Para ello se debe verificar la capacidad para contratar, excluir entidades en liquidación y aplicar criterios técnicos, jurídicos y financieros basados en el comportamiento del subsector en el año anterior.

Adicionalmente, se debe definir una metodología de evaluación que permita seleccionar la agremiación o colectividad beneficiaria más adecuada para la administración del fondo.

1.5.1. REPRESENTATIVIDAD

Para evaluar la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias, las Direcciones de Cadenas deben aplicar, como mínimo, los siguientes criterios:

- Representar los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.
- Contar con afiliados del subsector primario correspondiente.
- Tener carácter nacional.
- Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos del subsector con entidades públicas o privadas.

La evaluación debe realizarse bajo los principios de la función administrativa, especialmente transparencia, publicidad, eficacia y economía, evitando criterios subjetivos. La metodología de evaluación puede incluir criterios de eliminación inmediata o progresiva cuando no se cumplan los requisitos establecidos.

1.5.2. VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA

Una vez identificada la organización más representativa, el MADR debe verificar que su estructura y funcionamiento sean democráticos, mediante el análisis de sus estatutos y documentos institucionales. Entre los aspectos a verificar se encuentran:

- Mecanismos de participación de los afiliados.
- Procedimientos de afiliación abiertos a los productores.
- Conformación y elección de la junta directiva u órgano máximo de dirección.
- Participación de los afiliados en la elección de los órganos directivos.
- Procedimientos de elección en instancias regionales o locales.

El Ministerio puede revisar actas de asamblea o junta directiva y realizar visitas a sedes nacionales o regionales para verificar la participación efectiva de los afiliados.

1.5.3. ASPECTOS ESPECÍFICOS

1.5.3.1. ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR: ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA

Cuando existan dos o más organizaciones con condiciones equivalentes de representatividad y funcionamiento democrático, el MADR deberá seleccionar una mediante criterios objetivos y conforme a los principios de la función administrativa.

Al finalizar el contrato de administración de un fondo parafiscal, la Dirección de Cadenas competente debe evaluar nuevamente:

- La representatividad de las organizaciones del subsector.
- Su organización y funcionamiento democrático.

Si solo existe una organización representativa y cumple con estos criterios, podrá suscribirse un nuevo contrato de administración, cumpliendo los requisitos legales y contractuales. Los resultados del análisis deben consignarse en un documento técnico suscrito por el director de Cadena, el cual debe incluir como mínimo:

1. Objetivos del estudio.
2. Marco normativo aplicable.
3. Criterios de evaluación definidos para el subsector.
4. Procedimiento de verificación.
5. Análisis del desempeño del administrador.
6. Evaluación de legalidad y personería jurídica de las organizaciones.
7. Verificación de su estructura democrática.
8. Análisis de experiencia en ejecución de proyectos.
9. Resultado del estudio de representatividad.
10. Análisis financiero del administrador durante los últimos cinco años (o el tiempo que haya ejercido la administración).

Este estudio debe publicarse en la página web del MADR por tres días, con el fin de recibir observaciones del público.

1.5.4. ACTIVIDADES GENERALES

Etapas 1. Verificación legal y ámbito de operación

- Revisión del marco normativo del subsector.
- Identificación y consolidación de agremiaciones o colectividades interesadas.
- Construcción de la base de datos de organizaciones.
- Consulta de información en sistemas institucionales.
- Verificación de legalidad y personería jurídica.
- Evaluación del objeto social y ámbito de operación.

Etapas 2. Evaluación gremial y democrática

- Recolección de soportes documentales de cada organización.
- Evaluación de los criterios de representatividad.
- Análisis de la estructura organizacional y funcionamiento democrático.

- Verificación territorial de la presencia gremial.
- Emisión del concepto técnico por la Dirección de Cadena competente.

1.5.5. ASPECTOS CONTRACTUALES

Una vez concluido el estudio de representatividad, la Dirección de Cadenas debe radicar la solicitud de contratación ante el Grupo de Contratación, incluyendo:

- Justificación de la contratación.
- Estudio de representatividad y estructura democrática.
- Soportes técnicos correspondientes.

El proceso debe tramitarse a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

1.5.6. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL PRESUPUESTAL

El MADR ejerce vigilancia administrativa sobre los recursos del fondo, a través del delegado del Ministro en la Junta Directiva, con apoyo de las Direcciones de Cadenas competentes. Para el control y seguimiento se utilizan:

- Informes de auditoría interna o de revisoría fiscal del fondo.
- Reportes sobre recaudo, ejecución e inversión de los programas financiados.
- Auditorías externas cuando el Ministerio lo considere necesario.

El Director de Cadena correspondiente realiza el control presupuestal sobre ingresos, inversiones y gastos, conforme a la normatividad vigente y a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del fondo, las cuales deben quedar registradas en las respectivas actas.

2. METODOLOGÍA DE ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

2.1. OBJETIVO

Determinar, de manera objetiva, técnica y verificable, cuál agremiación o colectividad beneficiaria ostenta la mayor representatividad del subsector cafetero para efectos de la renovación del contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPCafé).

La metodología permite establecer, en particular, si la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC) representa de forma suficiente a los productores del subsector primario que aportan la cuota parafiscal cafetera, conforme a los criterios mínimos previstos en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MN-GPC-01. Versión 13).

2.2. ENFOQUE METODOLÓGICO

El enfoque metodológico adoptado para el presente estudio se fundamenta en los criterios generales de representatividad establecidos en el Manual de Contratación del MADR, conforme a los cuales las Direcciones de Cadenas deben aplicar, como mínimo, criterios orientados a verificar:

- (i) la capacidad de las organizaciones para orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal,
- (ii) la representación efectiva de afiliados del subsector primario,
- (iii) el carácter nacional de la agremiación o colectividad beneficiaria, y
- (iv) la experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y privadas.

Estos criterios se aplican en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa, en particular los de transparencia, eficacia, publicidad y economía, y bajo un enfoque objetivo sustentado en fundamentos técnicos, en este sentido, la metodología incorpora un esquema de evaluación que permite la eliminación progresiva de organizaciones que no cumplan con las condiciones mínimas de representatividad, así como la comparación objetiva entre aquellas que superen dichos filtros, atendiendo a las particularidades del subsector cafetero.

En concordancia con lo anterior, la metodología se estructura en cuatro fases secuenciales, las cuales garantizan trazabilidad, consistencia técnica y soporte documental suficiente para la toma de decisión:

Fase 1. Identificación y depuración del universo de organizaciones

Fase 2. Verificación de condiciones habilitantes y de representatividad.

Fase 3. Evaluación comparativa mediante un modelo de puntuación ponderada.

Una vez culminadas las tres fases descritas, se procederá a la verificación de la estructura y funcionamiento democrático de la organización, mediante la aplicación de la metodología definida para este componente. Esta verificación se realizará respecto de la ESAL que resulte mejor calificada o, en su defecto, de la única organización que cumpla con los criterios de representatividad.

2.3. FASE 1. IDENTIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL UNIVERSO DE ORGANIZACIONES

Comprende la consolidación y análisis del universo inicial de entidades sin ánimo de lucro registradas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con actividades económicas establecidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) relacionadas con la cadena del café, agrícolas, comercio y de asociaciones. Sobre esta base se aplican filtros de carácter jurídico, técnico y sectorial, orientados a excluir aquellas entidades que no cuentan con capacidad para contratar, no presentan pertinencia sectorial o no poseen condiciones mínimas de comparabilidad con una organización de carácter nacional como la FNC.

Dentro de esta fase se incluyen, entre otros, filtros relacionados con:

1. Estado de la matrícula mercantil,
2. situación jurídica de la entidad,
3. tamaño organizacional como proxy de capacidad operativa,
4. pertinencia de las actividades económicas frente a la cadena del café
5. naturaleza jurídica de la entidad, excluyendo aquellas con ánimo de lucro que no corresponden a agremiaciones o colectividades del subsector.
6. Verificación del carácter nacional de la ESAL a partir de la revisión de medios abiertos y el RUES.

2.4. FASE 2. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES HABILITANTES Y DE REPRESENTATIVIDAD.

Las organizaciones que superen la fase de depuración serán objeto de verificación mediante la solicitud formal de información y la revisión de soportes documentales, con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos en el Manual de Contratación.

Esta fase permite determinar si las organizaciones:

- (i) orientan y dirigen los intereses de los productores aportantes de la cuota parafiscal,
- (ii) representan afiliados del subsector primario,
- (iii) cuentan con carácter nacional y
- (iv) acreditan experiencia en la ejecución de proyectos del sector.

La verificación se realiza mediante indicadores objetivos, sustentados en información reportada por las organizaciones y validada a partir de evidencia documental. A continuación, se presentan los indicadores definidos para la evaluación de la representatividad del subsector cafetero, contruidos a partir de los criterios establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Estos indicadores permiten medir de manera objetiva y verificable la capacidad de las organizaciones para representar a los productores aportantes de la cuota parafiscal, su cobertura territorial y su experiencia en el sector. Asimismo, incorporan un esquema de ponderación que facilita la comparación técnica entre las organizaciones evaluadas, garantizando transparencia, trazabilidad y consistencia en el proceso de análisis.

TABLA 1. INDICADORES DE REPRESENTATIVIDAD DEL SUBSECTOR CAFETERO

Criterio	Indicador	Definición	Fórmula	Fuente de información	Interpretación	Escala sugerida
(i) Orientar y dirigir intereses de productores	Índice de participación efectiva de afiliados en instancias de elección	Mide el nivel de participación de los afiliados en espacios de decisión de la organización, como proxy de su capacidad para representar y canalizar intereses	$(N.^{\circ} \text{ de afiliados habilitados que participaron en la última elección de representantes} / \text{Total de afiliados habilitados para participar en dicha elección}) \times 100$	Actas de comités, registros de asistencia, base de afiliados	Mayor valor indica mayor capacidad de representación y articulación de intereses	>60% = Alto (5); 30–60% = Medio (3); <30% = Bajo (1)
(ii) Representar afiliados del subsector primario	Cobertura de productores afiliados	Mide la proporción de productores afiliados frente al total de productores cafeteros registrados	$(N.^{\circ} \text{ afiliados productores} / \text{total productores en SICA}) \times 100$	Base de afiliados, SICA	Mayor valor indica mayor representatividad del subsector cafetero	$\geq 50\%$ = Alto (5); 25%–<50% = Medio (3); <25% = Bajo (1)
(iii) Carácter nacional	Cobertura territorial municipal	Mide el alcance territorial de la organización en municipios cafeteros del país	$(N.^{\circ} \text{ municipios con presencia (comités municipales)} / \text{total municipios cafeteros}) \times 100$	Reporte de la organización, SICA/FNC	Mayor valor indica mayor alcance nacional y presencia territorial	>50% = Alto (5); 20–50% = Medio (3); <20% = Bajo (1)
(iv) Experiencia en ejecución de proyectos	Número de proyectos ejecutados	Mide la experiencia reciente acreditada por la organización en la gestión y ejecución de proyectos relacionados con el subsector cafetero, a partir del número de proyectos ejecutados con entidades públicas y privadas durante el período evaluado.	N° proyectos ejecutados entre enero del 2023 a diciembre del 2025.	Certificaciones, contratos, informes de ejecución	Mayor valor indica mayor capacidad institucional, técnica, administrativa y operativa para gestionar recursos	>20 proyectos = Alto (5); 10–20 proyectos = Medio (3); <10 proyectos = Bajo (1).

Fuente: Elaboración propia

2.5. FASE 3. EVALUACIÓN COMPARATIVA MEDIANTE MODELO DE PUNTUACIÓN

Las organizaciones que cumplan los criterios habilitantes serán evaluadas mediante un modelo de puntuación ponderada, que permite comparar su nivel de representatividad de manera objetiva. Este modelo asigna pesos específicos a cada criterio, en función de su relevancia para la representatividad del subsector cafetero, y utiliza escalas de calificación estandarizadas basadas en evidencia verificable. Cada componente tiene una ponderación equivalente del 25%, con el propósito de asegurar un análisis balanceado entre la capacidad de representación de los productores aportantes, la representación del subsector primario, el alcance nacional de la organización y su experiencia en la ejecución de proyectos del sector.

La calificación de cada indicador se realizará con base en una escala ordinal de tres niveles (alto, medio y bajo), a los cuales se asignan valores de 5, 3 y 1, respectivamente. Esta calificación se determinará a partir del análisis de los resultados obtenidos por cada organización frente a los umbrales definidos para cada indicador, considerando únicamente información verificable y soportada documentalmente. Posteriormente, el valor asignado será ponderado según el peso de cada componente, con el fin de obtener un puntaje total que permita comparar de manera objetiva el nivel de representatividad de las organizaciones evaluadas.

La determinación de la asociatividad más representativa del subsector cafetero se realizará con base en los resultados del modelo de evaluación ponderada, el cual permite comparar de manera objetiva el desempeño de cada organización frente a los cuatro componentes definidos en la metodología. En este sentido, será considerada como la más representativa aquella organización que obtenga el mayor puntaje total, en tanto refleje una mayor capacidad para representar a los productores aportantes de la cuota parafiscal, una mayor cobertura del subsector primario, un alcance territorial de carácter nacional y una trayectoria consolidada en la ejecución de proyectos del sector. No obstante, la selección estará condicionada al cumplimiento de los criterios mínimos habilitantes y a la verificación de una estructura y funcionamiento interno democrático, garantizando que la organización seleccionada no solo alcance el mejor desempeño comparativo, sino que también cumpla con los requisitos legales y técnicos exigidos para la administración de los recursos parafiscales del subsector cafetero.

TABLA 2. MODELO DE PUNTUACIÓN PONDERADA PARA LA EVALUACIÓN DE REPRESENTATIVIDAD DEL SUBSECTOR CAFETERO

Componente	Indicador	Resultado obtenido	Calificación (1, 3 o 5)	Peso (%)	Puntaje ponderado
(i) Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal	Índice de participación efectiva de afiliados			25	(Calificación/5) × 25
(ii) Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal	Cobertura de productores afiliados			25	(Calificación/5) × 25
(iii) Referirse a agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional	Cobertura territorial municipal			25	(Calificación/5) × 25

(iv) Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y privadas	Índice de experiencia en proyectos			25	(Calificación/5) × 25
Total	—	—	—	100	Σ Puntajes ponderados

Fuente: Elaboración propia

3. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS

Esta sección define el marco procedimental y los criterios técnicos que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) aplicará para evaluar la gobernanza de la organización gremial o asociativa que haya cumplido con los criterios de representatividad establecidos en la metodología del estudio técnico de representatividad.

3.1. OBJETIVO

Verificar de manera objetiva y documentada si la organización gremial cuenta con una estructura y un funcionamiento interno democrático que garantice la representatividad real de los productores de café en la toma de decisiones institucionales. Esta revisión asegura que la administración de recursos públicos parafiscales sea ejercida por una entidad que respete el derecho de asociación y permita que la voluntad del gremio se construya de forma participativa y transparente.

3.2. PILARES DE LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA A VERIFICAR

Atendiendo estrictamente a lo estipulado en el numeral 12.1.2.3 del Manual de Contratación y a las sugerencias de la revisión técnica, la verificación se centrará en los siguientes cinco (5) aspectos fundamentales:

1. **Existencia de mecanismos democráticos de participación:** Canales institucionales efectivos para que los afiliados intervengan en la dirección del gremio.
2. **Ruta de afiliación abierta y voluntaria:** Garantía del derecho a la libre asociación sin barreras injustificadas.
3. **Reglas claras de conformación del órgano máximo de dirección:** Normas para la integración del máximo órgano de dirección.
4. **Participación efectiva en la elección de directivos:** Intervención directa de los productores mediante voto universal y secreto.
5. **Democracia en instancias regionales y locales:** Procedimientos de elección de las instancias a nivel territorial.

3.3. MATRIZ DE CRITERIOS, SOPORTES Y UMBRALES DE ACEPTABILIDAD

Para otorgar rigor técnico y seguridad jurídica al proceso, se establece la siguiente matriz de verificación que vincula los criterios del Manual con los documentos específicos del subsector cafetero:

Criterio de Verificación	Soporte Documental Exigido	Umbral de Aceptabilidad (Criterio de Éxito)
Mecanismos de participación	Estatutos vigentes y actas de las sesiones de la máxima instancia de la organización de los últimos 3 años.	Evidencia de canales de comunicación y consulta.
Ruta de afiliación y libre asociación	Manual y/o procedimientos de afiliación.	Barreras económicas nulas o simbólicas; ausencia de filtros ideológicos o políticos.
Conformación de órganos directivos	Certificado RUES actualizado y actas de elección de instancias directivas.	Representatividad geográfica de los departamentos con producción de café.
Elección de directivos por la base	Actas de escrutinio nacional, informes de comisiones escrutadoras y registro de quórum.	100% de los delegados elegidos mediante voto secreto, universal y directo de cafeteros cedulados.
Democracia territorial	Actas de elección de a nivel departamental y municipal	100% de operatividad y renovación periódica en las zonas núcleo cafeteras.

Fuente: elaboración propia

3.4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN: TRAZABILIDAD DOCUMENTAL Y CONTRASTE REMOTO

Para desarrollar el proceso de verificación se priorizará un esquema de verificación documental profunda que permita a la Dirección de cadenas agrícolas y forestales (DCAF) validar la gestión documental de las diferentes instancias de los comités cafeteros a nivel territorial.

3.4.1. ANÁLISIS DE TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL

Se realizará una solicitud formal de información certificada a la organización para analizar la coherencia entre sus normas y sus actuaciones:

- **Análisis de Quórum Histórico:** Se verificarán las actas de las Asambleas y/o Congresos de los últimos tres (3) años, exigiendo un quórum de participación representativo para validar la legitimidad de las decisiones.
- **Verificación de Reglas de Alternancia:** Se constatará que los periodos de mando sean definidos (ej. 4 años) y que existan normas explícitas que limiten la permanencia indefinida en cargos de decisión estratégica (máximo 2 periodos consecutivos).
- **Referencia para Cobros y Barreras:** Para identificar "cobros excesivos", se utilizará como punto de referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) o un porcentaje del ingreso promedio del pequeño productor; cualquier cobro superior a este umbral para la carnetización será considerado una barrera de acceso.

3.4.2. INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN

En lugar de visitas técnicas exhaustivas, se emplearán mecanismos de validación remota y análisis de información secundaria:

1. **Sistematización de Encuestas Preexistentes:** Se requerirán los resultados de las encuestas de percepción y satisfacción realizadas por el gremio a sus afiliados en los últimos 24 meses. Se extraerá información técnica sobre la transparencia comunicada respecto al uso de los recursos del FEPC.
2. **Formulario de Verificación DCAF (Respuesta Remota):** Aplicación de un cuestionario técnico dirigido a los representantes de los 15 Comités Departamentales para validar, bajo gravedad de juramento, el respeto al derecho de inspección y la inexistencia de bloqueos en los procesos electorales locales.

Informes de Terceros: Se solicitará el dictamen de una auditoría externa independiente o un informe de una Misión de Observación Electoral sobre la última jornada de votación nacional cafetera para dar fe de la transparencia del sufragio.

3.5. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DE LA METODOLOGÍA

Es fundamental precisar que esta verificación se centra exclusivamente en evaluar la participación democrática al interior de la organización y sus procesos de toma de decisiones. Los aspectos relacionados con la política de estabilización de precios son competencia del Comité Nacional de Cafeteros, instancia donde concurre el Gobierno Nacional, y por tanto quedan excluidos de esta revisión gremial interna para evitar conflictos de competencia y asegurar la alineación la ley 1069 del 2019.

4. DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA

4.1. ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

El presente estudio adopta un enfoque deductivo orientado a determinar si existen en Colombia organizaciones con características comparables a las de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), en relación con los criterios establecidos en el Manual de Contratación del MADR para la selección de entidades administradoras de fondos parafiscales.

Para tal efecto, el análisis parte de un universo amplio de entidades con posibles vínculos con la actividad cafetera y aplica sucesivos filtros de depuración que permiten identificar aquellas organizaciones que potencialmente podrían cumplir las condiciones de representatividad requeridas para el subsector cafetero.

La evaluación se estructuró alrededor de cuatro criterios principales:

- i) Representación de los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal cafetera;
- ii) Existencia de afiliados pertenecientes al subsector cafetero;
- iii) Carácter nacional de la organización;
- iv) Experiencia en la ejecución de programas, proyectos o actividades de interés para el sector.

4.1.1. FASE 1. IDENTIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL UNIVERSO DE ORGANIZACIONES

4.1.1.1. CONSTRUCCIÓN DEL UNIVERSO INICIAL DE ENTIDADES

Con el propósito de identificar organizaciones potencialmente vinculadas al subsector cafetero, se solicitó a Confecámaras información proveniente del Registro Único Empresarial y Social (RUES) correspondiente a empresas y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que desarrollaran actividades económicas relacionadas con la agricultura, la producción de café, la transformación del grano, la comercialización de productos agrícolas y las actividades gremiales.

La consulta se estructuró a partir de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptada por las Cámaras de Comercio del país desde el año 2000 para la clasificación de las actividades económicas desarrolladas por personas jurídicas y establecimientos de comercio.

Las actividades económicas consideradas fueron las siguientes:

0123 – Cultivo de café.

1061 – Trilla de café.

1062 – Descafeinado, tostión y molienda del café.

1063 – Elaboración de otros derivados del café.

4610 – Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.

4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos.

4631 – Comercio al por mayor de productos agrícolas en bruto.

4723 – Comercio al por menor de bebidas y productos alimenticios especializados.

5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías.

9412 – Actividades de asociaciones profesionales.

9499 – Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Como resultado de esta solicitud, Confecámaras remitió una base de datos compuesta por **497.208** registros correspondientes a empresas y ESAL. La información suministrada incluía la actividad económica principal y hasta tres actividades económicas adicionales registradas por cada entidad.

4.1.1.2. PRIMER FILTRO: EXCLUSIÓN DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

Se excluyeron todos los registros cuya razón social contenía la expresión “en liquidación”, debido a que las personas jurídicas que se encuentran en dicho estado carecen de capacidad para asumir nuevas obligaciones contractuales, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Aplicado este filtro, el universo se redujo de 497.208 a **372.781** registros.

4.1.1.3. SEGUNDO FILTRO: ESTADO DE MATRÍCULA ACTIVA

Posteriormente, se conservaron únicamente las entidades cuya matrícula mercantil o registro se encontrara en estado “activo”. Una vez aplicado este criterio, permanecieron **372.347** registros.

4.1.1.4. TERCER FILTRO: TAMAÑO DE LA ORGANIZACIÓN

De acuerdo con la disponibilidad de información y como aproximación a la capacidad administrativa, operativa y financiera de las organizaciones, se seleccionaron únicamente aquellas clasificadas como “Gran Empresa”¹.

La utilización de este criterio responde a que la administración de recursos parafiscales exige capacidades institucionales, financieras y operativas significativas, comparables con las que actualmente posee la Federación Nacional de Cafeteros.

Después de aplicar este filtro permanecieron **676** registros.

4.1.1.5. CUARTO FILTRO: EXCLUSIÓN POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO RELACIONADAS CON LA CADENA DE CAFÉ

La consulta inicial realizada a Confecámaras permitió identificar entidades que desarrollaban al menos una actividad económica potencialmente asociada con el café. Sin embargo, debido a que cada registro contiene hasta cuatro actividades económicas, se evidenció que una proporción importante de entidades desarrollaba actividades principales no relacionadas con la cadena productiva cafetera.

Para corregir esta situación, se identificaron y excluyeron 89 códigos CIU correspondientes a actividades ajenas al subsector cafetero, aplicando la exclusión sobre las actividades económicas principal, secundaria y terciaria registradas.

Como resultado de este proceso, el universo se redujo a **236** registros.

4.1.1.6. QUINTO FILTRO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN

Posteriormente se excluyeron las personas jurídicas con ánimo de lucro, incluyendo sociedades limitadas (LTDA), sociedades anónimas (S.A.), sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), compañías comerciales y demás figuras societarias equivalentes. La exclusión se fundamenta en que dichas organizaciones:

- Persiguen la generación de utilidades para socios o accionistas.
- No tienen como finalidad principal la representación colectiva de productores.
- No cuentan con una base afiliativa abierta sustentada en principios gremiales.
- No garantizan mecanismos de libre asociación para la representación sectorial.

Luego de aplicar este filtro permanecieron **134** registros.

4.1.1.7. REVISIÓN MANUAL Y DEPURACIÓN

Debido a las limitaciones inherentes al procesamiento automatizado y a la necesidad de validar de manera específica la relación de cada entidad con la actividad cafetera, se efectuó una revisión individual de los 134 registros resultantes. Esta etapa comprendió:

1. Revisión de actividades económicas registradas.
2. Verificación de la naturaleza jurídica.
3. Consulta de información disponible en el RUES.
4. Consulta de información institucional en medios abiertos.

¹ De conformidad con el Decreto 957 de 2019, la clasificación empresarial en micro, pequeña, mediana y gran empresa se determina exclusivamente con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales reportados por cada organización, diferenciados según el sector económico en el que desarrolla su actividad. Esta información es reportada obligatoriamente por los inscritos en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y constituye el insumo utilizado para la categorización empresarial.

5. Verificación de objetos sociales y finalidades estatutarias.

La revisión se realizó para cada una de las 134 entidades con el propósito de identificar organizaciones efectivamente vinculadas al subsector cafetero. Como resultado de este análisis especializado se identificaron 39 ESAL con actividades, objeto social o fines directamente asociados al café.

No	RAZON_SOCIAL	NIT
1	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDIO	890000334
2	COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO	900957199
3	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	860007538
4	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER	890201988
5	COOPERATIVA DE OPERACION NACIONAL AGROPECUARIA	900279060
6	COOPERATIVA AGRICOLA Y CAFETERA DEL VALLE	900475709
7	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ANSERMA COOPGRANOS	900462988
8	PRECOOPERATIVA PRECOAGRO COFFEE	901684950
9	EMPRESA COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA	901165736
10	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS	901748789
11	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA	800021698
12	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA	811025861
13	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA CAFETERA	900273749
14	COOPERATIVA VELMO	901212524
15	COOPERATIVA AGRICOLA DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA	901652847
16	COOPERATIVA AGRICOLA CARDINAL	901666880
17	COOPERATIVA CAFEAGRO ANTIOQUIA	901684598
18	COOPERATIVA CENTRAL DE CAFICULTORES DEL HUILA	891101158
19	COOPERATIVA DE CAFE LOPEZ DEL SUR	901299450
20	ASOCIACION DE CAFICULTORES LOS ARRAYANES	901559799
21	PRECOOPERATIVA DE SERVICIO AGROPECUARIO	901617218
22	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGROCAFETAL	901642583
23	COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL RISARALDA	891400088
24	COOPERATIVA CAFETERA ANADI	900942142
25	ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS DEL SUR	900356474
26	PRECOOPERATIVA DE SUPRECAFE	901667579
27	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL PUEBLO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	900821294
28	COOPERATIVA AGRICOLA Y CAFETERA NACIONAL	901600066
29	COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE	891900475
30	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES	890801094
31	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA	890801626
32	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DE CALDAS	890800171
33	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL ALTO OCCIDENTE DE CALDAS	890801106
34	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE AGUADAS	890802621

35	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR	890907323
36	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ECONOMIA SOLIDARIA AGROCAFETERA	901499580
37	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CENTRO DEL VALLE -CAFICENTRO-	891900236
38	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA	890701732
39	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CATATUMBO	890503586

Fuente: elaboración propia con base en la información reportada en el RUES y en la aplicación de los criterios establecidos para la cadena de café, en función del cumplimiento de los requisitos de representatividad

4.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN SECTORIAL Y REPRESENTATIVIDAD CAFETERA

La siguiente etapa consistió en determinar el grado de especialización de las organizaciones identificadas teniendo en cuenta el objeto social en cámara y Comercio.

Para ello se revisó detalladamente el objeto social de cada entidad con el fin de establecer si la representación ejercida correspondía específicamente al subsector cafetero o si, por el contrario, se trataba de organizaciones agropecuarias de carácter general o multisectorial.

En consecuencia, se excluyeron aquellas organizaciones cuyo objeto social evidenciaba una orientación amplia hacia diferentes cadenas productivas o actividades agrícolas distintas al café, ya que dichas entidades no permiten demostrar una representación directa, predominante y verificable de los productores cafeteros aportantes de la cuota parafiscal.

Esta exclusión se fundamenta en que el estudio de representatividad debe identificar la agremiación o colectividad beneficiaria del subsector específico que financia el respectivo fondo parafiscal. Por tanto, la organización evaluada debe acreditar una relación principal y predominante con la caficultura. Bajo este criterio se identificó un grupo de organizaciones con alto nivel de especialización cafetera:

No	RAZON_SOCIAL	NIT
1	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	860007538
2	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER	890201988
3	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA	800021698
4	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA	811025861
5	COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL RISARALDA	891400088
6	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES	890801094
7	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DE CALDAS	890800171
8	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL ALTO OCCIDENTE DE CALDAS	890801106
9	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR	890907323

Fuente: elaboración propia con base en la información reportada en el RUES y en la aplicación de los criterios establecidos para la cadena de café, en función del cumplimiento de los requisitos de representatividad

4.1.1.9. VERIFICACIÓN DE PRESENCIA TERRITORIAL Y ALCANCE DE REPRESENTACIÓN

Finalmente, se evaluó la cobertura territorial (municipal, departamental, regional y nacional) de las organizaciones identificadas. La verificación se realizó mediante un análisis gradual que incluyó:

- Inferencia preliminar a partir de la denominación o razón social.
- Revisión del objeto social.
- Validación de sedes registradas en el RUES.
- Verificación de cobertura municipal, departamental y nacional.

- Identificación de órganos de administración y representación.
- Consulta de páginas web institucionales y otras fuentes abiertas.

A partir de esta revisión se clasificó la presencia territorial de las organizaciones en los niveles nacional, regional o departamental. Los resultados evidenciaron que, desde la perspectiva del criterio previsto en el Manual de Contratación relacionado con la existencia de una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional, la única organización que lo acredita es la **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**.

No	RAZON_SOCIAL	NIT
1	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	860007538

Fuente: elaboración propia con base en la información reportada en el RUES y en la aplicación de los criterios establecidos para la cadena de café, en función del cumplimiento de los requisitos de representatividad

4.1.2. FASE 2. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES HABILITANTES Y DE REPRESENTATIVIDAD.

Una vez culminada la Fase 1 denominada “Identificación y depuración del universo de organizaciones”, y considerando que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia fue la única entidad que superó la totalidad de los filtros técnicos y sectoriales aplicados sobre el universo inicial de organizaciones identificadas en el RUES, se procedió a desarrollar la segunda fase del estudio, orientada a la evaluación cuantitativa de los criterios de representatividad establecidos en el Manual de Contratación del MADR a partir de los indicadores definidos para cada criterio en la tabla 2.

Para el cálculo de estos indicadores se realizó una solicitud forma a la federación nacional de cafeteros a partir de la información reportada por esta entidad se estimó lo siguiente:

4.1.2.1. CRITERIO 1. ORIENTAR Y DIRIGIR INTERESES DE PRODUCTORES

De acuerdo con la información reportada por la Federación Nacional de Cafeteros, en las últimas elecciones realizadas en septiembre del 2022 para elegir, mediante voto directo, a los representantes que conforman el Congreso Nacional de Cafeteros y los Comités Municipales de Cafeteros, se contó con 16.400 candidatos para la elección de 4.824 representantes.

El censo electoral estuvo conformado por 336.803 federados habilitados, de los cuales participaron 184.635 en el proceso electoral, lo que corresponde a una participación del 55 %. De acuerdo con la escala establecida en la metodología, este resultado se clasifica en un nivel medio de participación, al ubicarse en el rango entre 30 % y 60 %.

4.1.2.2. CRITERIO 2. REPRESENTAR AFILIADOS DEL SUBSECTOR PRIMARIO

De acuerdo con la información reportada por la Federación Nacional de Cafeteros, actualmente la organización cuenta con 367.448 afiliados, frente a 561.766 productores registrados en el Sistema de Información Cafetera (SICA). Lo anterior representa una cobertura de productores afiliados del 65,4 %, es decir, más de la mitad de los productores cafeteros registrados en el SICA se encuentran federados.

Este resultado evidencia un nivel significativo de representación del subsector primario cafetero, en la medida en que la base afiliada de la Federación corresponde directamente a productores de café. De acuerdo con la escala establecida en la metodología, este resultado se clasifica en un nivel alto de cobertura, al ubicarse en el rango igual o superior al 50%.

4.1.2.3. CRITERIO 3. CARÁCTER NACIONAL

Para evaluar el criterio de carácter nacional se estimó el indicador de cobertura territorial, el cual busca determinar el alcance geográfico de la organización dentro del subsector cafetero colombiano.

Como primera aproximación, se calculó la cobertura territorial a partir del número de Comités Municipales de Cafeteros existentes frente al total de municipios cafeteros registrados en el Sistema de Información Cafetera (SICA). De acuerdo con la normatividad gremial, los Comités Municipales solo pueden conformarse en municipios o agrupaciones de municipios que cuenten con al menos 400 productores de café federados y una producción anual igual o superior a 60.000 arrobas de café pergamino seco. Bajo este criterio, la Federación Nacional de Cafeteros cuenta con 384 Comités Municipales, frente a un total de 647 municipios con presencia de productores registrados en el SICA, lo que representa una cobertura territorial del 59,35 %. De acuerdo con la escala definida en la metodología, este resultado corresponde a un nivel alto de cobertura territorial, al superar el umbral del 50 %.

No obstante, considerando que la existencia de un Comité Municipal depende del cumplimiento de requisitos mínimos de afiliación y producción, se realizó una segunda estimación del indicador utilizando el número de municipios en los que la Federación reporta productores federados. Según la información suministrada por la FNC, existen productores federados en 603 municipios del país, mientras que el SICA registra productores cafeteros en 647 municipios. Como resultado, la cobertura territorial estimada asciende al 93,19%, evidenciando presencia efectiva de la organización en la gran mayoría de los territorios cafeteros del país.

Este resultado permite concluir que la Federación Nacional de Cafeteros posee una amplia cobertura territorial y una presencia efectiva en prácticamente todo el territorio cafetero nacional. De acuerdo con la escala de valoración establecida, el indicador se clasifica en un nivel alto de cobertura, lo que constituye evidencia objetiva del cumplimiento del criterio de carácter nacional previsto en el MADR.

4.1.2.4. CRITERIO IV. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo con la información reportada por la Federación Nacional de Cafeteros, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, la entidad ejecutó 2.468 proyectos, financiados con recursos públicos y privados del orden nacional, territorial e internacional, con una inversión superior a \$791 mil millones. De este valor, el Fondo Nacional del Café, con recursos provenientes de las transferencias cafeteras establecidas en la Ley 863 de 2003, aportó aproximadamente \$200 mil millones, mientras que la Federación gestionó y ejecutó adicionalmente cerca de \$591 mil millones provenientes de aliados públicos y privados, nacionales e internacionales.

Esta información evidencia una capacidad institucional significativa para formular, gestionar y ejecutar proyectos de diversa escala, así como para apalancar recursos complementarios en beneficio del subsector cafetero. En particular, la experiencia reportada refleja la articulación de la Federación con entidades públicas, territoriales, cooperación internacional y aliados privados, lo cual permite acreditar el cumplimiento del criterio previsto en el Manual de Contratación del MADR relacionado con la experiencia en ejecución de proyectos en el respectivo subsector.

Adicionalmente, la Federación relacionó 11 proyectos estratégicos ejecutados o en ejecución durante el período 2023-2025, los cuales se focalizan en tres áreas: la dinamización de la economía cafetera, la inversión social y la sostenibilidad ambiental. A continuación, se presenta la relación de dichos proyectos estratégicos:

TABLA 3. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS ENTRE 2023 Y 2025

No	Proyecto	Objeto principal	Cobertura	Población beneficiada	Fuente de recursos	Valor
1	Alianza para la captura de CO ₂ en el sector cafetero colombiano	Establecimiento de 7,5 millones de árboles en fincas cafeteras para captura de carbono, sostenibilidad productiva y resiliencia climática.	Antioquia, Valle del Cauca y Risaralda	Aprox. 5.000 personas	Nestrade S.A.	\$43.069.412.043
2	Plan Nespresso AAA	Implementación del Programa de Calidad Sostenible AAA, orientado a calidad, inclusión, regeneración, trazabilidad y cafés con valor agregado.	Cauca, Nariño, Santander y Caquetá	Aprox. 56.700 personas	Nestlé Nespresso S.A.	\$45.351.253.173
3	Proyecto Fincas Productivas Starbucks	Mejoramiento de la productividad de fincas C.A.F.E. Practices, asistencia técnica y acompañamiento para incrementar ingresos y disponibilidad de café certificado.	Cauca, Cesar, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Quindío, Santander, Tolima y Huila	Aprox. 15.000 personas	Starbucks Coffee Trading Company	\$27.296.726.359
4	Apoyo al caficultor para mejorar sus ingresos mediante diversificación productiva en Huila	Mejoramiento de productividad y rentabilidad del cultivo de café mediante diversificación productiva y asistencia técnica especializada.	Huila	Aprox. 8.000 personas	Departamento del Huila, SGR y transferencias Ley 863 FoNC	\$8.921.127.051
5	Suministro de equipos para pequeños productores en	Dotación de 65 módulos despulpadoras y zarandas para	Magdalena	65 caficultores	Programa Colombia Sostenible, Fondo	\$224.009.240

	la Sierra Nevada de Santa Marta	mejorar calidad del café y rendimiento del procesamiento en finca.			Colombia en Paz y FNC	
6	Restauración de la caficultura en Norte de Santander	Aumento de productividad mediante nuevas siembras y renovación de cafetales envejecidos y tradicionales.	Norte de Santander	3.404 caficultores	Departamento de Norte de Santander, SGR y transferencias Ley 863 FoNC	\$13.020.400.966
7	Desarrollo experimental para la competitividad del sector cafetero del Quindío	Evaluación y ajuste de métodos de poscosecha para obtener cafés con calidad mejorada y atributos diferenciadores.	Quindío	Aprox. 1.400 caficultores	Departamento de Norte de Santander, SGR, Ley 863 FoNC, FNC, Universidad del Quindío y Cooperativa de Caficultores del Quindío	\$8.692.890.151
8	Programa de Apoyo a la Renovación de Cafetales 2024	Incentivos en fertilizante para renovación de cafetales tecnificados, envejecidos y siembra de nuevas áreas.	Antioquia, Chocó, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, La Guajira, Bolívar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle y otros territorios cafeteros	41.807 caficultores	Transferencias Ley 863 FoNC	\$27.444.045.492
9	Educación para la Competitividad Etapa XI – CHEC	Mejoramiento de calidad, cobertura educativa e inserción laboral de jóvenes rurales mediante modelos pedagógicos flexibles y	Risaralda	Aprox. 4.500 jóvenes	CHEC y transferencias Ley 863 FoNC	\$2.515.754.450

		Universidad en el Campo.				
10	Mejoramiento de transitabilidad, preservación y atención de emergencias viales en Valle del Cauca	Mejoramiento de calidad y funcionalidad de vías para fortalecer conectividad, desarrollo económico y social en zonas cafeteras.	Valle del Cauca	260.358 caficultores	Departamento del Valle del Cauca y transferencias Ley 863 FoNC	\$100.177.344.400
11	Implementación de tecnologías innovadoras con impacto sobre la calidad del café	Aumento en la adopción de tecnologías durante cosecha y poscosecha del café.	Santander	Aprox. 2.380 personas	Sistema General de Regalías y transferencias Ley 863 FoNC	\$4.870.835.746

Fuente: Federación Nacional de Cafeteros

La información reportada fue validada y cuenta con los respectivos certificados y/o medios de verificación que acreditan la experiencia relacionada. Adicionalmente, debe considerarse que la Federación Nacional de Cafeteros cuenta con experiencia institucional en la gestión de recursos parafiscales del subsector cafetero, derivada de la administración del Fondo Nacional del Café (FoNC), mediante contrato suscrito entre el Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República) y la FNC, así como de la administración del FEPCafé, mediante el contrato No 20190522, suscrito entre el Gobierno Nacional (MHCP y MADR) y la FNC.

En términos metodológicos, la Federación acredita la ejecución de 2.468 proyectos durante el período 2023-2025, con una inversión superior a \$791 mil millones, resultado que, de acuerdo con la escala establecida para el indicador de experiencia en ejecución de proyectos, corresponde a un nivel alto de experiencia. Adicionalmente, los 11 proyectos estratégicos relacionados permiten evidenciar, de manera cualitativa, la diversidad y alcance de la gestión desarrollada por la Federación, así como su capacidad de articulación con actores públicos, privados, territoriales e internacionales.

4.1.3. FASE 3. EVALUACIÓN COMPARATIVA MEDIANTE MODELO DE PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta que la Fase 1 permitió identificar que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia fue la única organización que superó la totalidad de los filtros jurídicos, técnicos, sectoriales y territoriales aplicados al universo inicial de entidades analizadas, no resulta necesario aplicar la Fase 3 de evaluación ponderada como mecanismo de comparación entre organizaciones, dado que no existe una pluralidad de entidades habilitadas frente a las cuales realizar una valoración comparativa de representatividad.

No obstante, con el propósito de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Manual de Contratación del MADR y mantener la trazabilidad metodológica del estudio, se procedió a calcular los indicadores definidos para cada criterio de representatividad. Los resultados de los indicadores aplicados se consolidan en la siguiente tabla, permitiendo evidenciar el nivel de desempeño de la organización frente a cada componente evaluado, conforme a las escalas de valoración previamente establecidas.

TABLA 4. RESULTADO CONSOLIDADO DEL CÁLCULO DE INDICADORES DE REPRESENTATIVIDAD DEL SUBSECTOR CAFETERO

Criterio	Indicador	Resultado	Escala
(i) Orientar y dirigir intereses de productores	Índice de participación efectiva de afiliados	55%	Medio
(ii) Representar afiliados del subsector primario	Cobertura de productores afiliados	64,4%	Alto
(iii) Carácter nacional	Cobertura territorial municipal	59,35%	Alto
(iv) Experiencia en ejecución de proyectos	Número de proyectos ejecutados	2.468	Alto

Fuente: elaboración propia con base a la información reportada por la FNC

En consecuencia, aunque la evaluación ponderada no fue necesaria para efectos de selección o comparación entre organizaciones, los resultados de los indicadores ratifican que la Federación Nacional de Cafeteros cumple satisfactoriamente los criterios de representatividad exigidos para la administración de la contribución parafiscal cafetera y del Fondo de Estabilización de Precios del Café.

4.2. ESTUDIO TÉCNICO DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA

Una vez concluida la fase de evaluación de representatividad, en la cual se identificó a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como la entidad que cumple con los criterios establecidos en el numeral 12.1.2.3 del Manual de Contratación del MADR para la administración del FEPCafé, se procedió a desarrollar la verificación de su estructura democrática.

La evaluación se realizó con fundamento en los cinco criterios definidos por el MADR para determinar la existencia de mecanismos democráticos de participación y representación gremial: (i) existencia de mecanismos democráticos de participación; (ii) ruta de afiliación abierta y voluntaria; (iii) reglas claras de conformación de los órganos directivos; (iv) participación efectiva en la elección de directivos; y (v) democracia en las instancias regionales y locales.

Para tal fin, la DCAF adelantó un proceso de verificación documental mediante solicitud formal de información a la Federación Nacional de Cafeteros, requiriendo los soportes definidos en la matriz metodológica de evaluación. En respuesta, la Federación remitió los estatutos vigentes; las actas del Congreso Nacional de Cafeteros correspondientes a las vigencias 2023, 2024 y 2025; el manual de cedulación cafetera y los formatos de solicitud; el procedimiento para el registro de caficultores en SICA; el certificado de existencia y representación legal expedido por el RUES; las certificaciones de elección del Comité Nacional de Cafeteros para el período 2022-2026; las actas de escrutinio y elección de los Comités Departamentales y Municipales; así como los informes de observación electoral y demás documentos requeridos para la evaluación.

Asimismo, con el propósito de complementar la verificación documental y validar la existencia territorial de las instancias gremiales, la DCAF aplicó el instrumento denominado “Formulario de Verificación Territorial y Democracia Gremial” (Anexo 1). Este ejercicio se desarrolló mediante visitas presenciales a los Comités Departamentales de Huila, Antioquia, Cauca y Tolima, departamentos que concentran aproximadamente el 57 % de los productores cafeteros registrados en el SICA. Durante estas visitas se verificó la existencia física de

los comités, el funcionamiento de los órganos gremiales, la realización de procesos electorales locales, el acceso al derecho de inspección y la existencia de mecanismos de participación de los productores.

Para los once (11) Comités Departamentales restantes, el instrumento fue aplicado de manera virtual mediante formularios estructurados y sesiones de validación remota con los representantes gremiales, bajo gravedad de juramento, siguiendo el procedimiento definido en la metodología de evaluación. La información recopilada permitió contrastar la documentación aportada por la Federación con la percepción y experiencia de los representantes territoriales frente al funcionamiento de la estructura gremial.

A continuación, se relaciona el proceso de verificación de los cinco criterios de la estructura democrática establecidos en el manual de contratación del MADR:

4.2.1. EXISTENCIA DE MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE PARTICIPACIÓN

A partir de la revisión de los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros, acogidos mediante el Acuerdo No. 1 del 10 de julio de 2017 del 84º Congreso Nacional de Cafeteros, y actualmente vigentes para este gremio, es posible identificar diversas disposiciones que evidencian la existencia de mecanismos democráticos de participación. Estos mecanismos se reflejan tanto en la definición de la naturaleza de la organización, como en los derechos de los federados, la elección de representantes y el funcionamiento de sus órganos de dirección, como se evidencia en la siguiente tabla:

TABLA 5. MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE PARTICIPACIÓN IDENTIFICADOS EN LOS ESTATUTOS DE LA FNC

Artículo	Contenido relevante	Evidencia de participación democrática
Artículo 2	Define a la FNC como una entidad "democrática, participativa, pluralista, pluriétnica y multicultural".	Reconoce expresamente la naturaleza democrática y participativa de la organización.
Artículo 3	Establece que el bienestar de los productores se promoverá mediante mecanismos de colaboración y participación.	La participación de los productores constituye objeto orientador de la Federación.
Artículo 8, literal a)	Derecho de los federados a elegir sus representantes en los Comités de Cafeteros.	Garantiza la participación directa mediante el sufragio gremial.
Artículo 8, literal b)	Derecho de los federados a ser elegidos miembros de los Comités Departamentales y Municipales.	Reconoce el derecho a elegir y ser elegido.
Artículo 8, literal c)	Derecho a solicitar y recibir información para el ejercicio de sus derechos.	Facilita la participación informada de los productores.
Artículo 8, literal f)	Derecho a ser escuchados por sus representantes gremiales.	Establece mecanismos permanentes de interlocución entre representantes y productores.
Artículo 12	Define los órganos de gobierno de la Federación: Congreso Nacional, Comité Nacional, Comité Directivo, Comités Departamentales y Municipales.	Configura una estructura de representación democrática en distintos niveles.

Artículo 13	El Congreso Nacional de Cafeteros es la máxima instancia de dirección de la Federación.	Establece un máximo órgano colegiado de representación gremial.
Artículo 14	Los delegados al Congreso son elegidos mediante voto directo de los productores cedulados.	Garantiza participación electoral directa de la base cafetera.
Artículo 18 literal d)	El Congreso puede estudiar problemas de la caficultura, adoptar iniciativas y elegir órganos directivos.	Permite que las decisiones estratégicas sean adoptadas por representantes elegidos democráticamente.
Artículo 21	Los miembros del Comité Nacional son voceros de los productores de sus departamentos y deben informarles, recibir sus inquietudes y velar por sus intereses.	Formaliza mecanismos de rendición de cuentas y representación territorial.
Artículo 28, literal e)	El Comité Directivo debe comunicar oportunamente sus deliberaciones y decisiones a los Comités Departamentales.	Garantiza flujo de información
Artículo 35, literal j)	Los Comités Departamentales deben mantener informados a los Comités Municipales de las decisiones que adopten.	Garantiza la comunicación entre niveles territoriales.
Artículo 35, párrafo	Los miembros de los Comités Departamentales deben rendir informes periódicos a los Comités Municipales.	Incorpora mecanismos de rendición de cuentas.
Artículo 43, literal c)	Los Comités Municipales actúan como voceros de los productores ante instancias superiores.	Garantiza la representación de intereses desde el nivel local.
Artículo 46	Los productores cedulados eligen directamente delegados al Congreso y miembros de los Comités Municipales.	Constituye el principal mecanismo de participación democrática directa.
Artículos 48 al 57	Regulan inscripción de candidatos, campañas, votación, escrutinios, impugnaciones y recursos.	Establecen reglas transparentes y verificables para los procesos electorales.
Artículo 57	Permite apelar decisiones electorales ante el Comité Directivo.	Garantiza mecanismos de control y revisión de los procesos electorales.

Fuente: Elaboración propia con base a los estatutos de la FNC

La revisión de los Estatutos permite concluir que la Federación Nacional de Cafeteros cuenta con una estructura formal de participación democrática sustentada en: (i) el derecho de los productores a elegir y ser elegidos; (ii) la existencia de órganos representativos en los niveles municipal, departamental y nacional; (iii) mecanismos de información, consulta y rendición de cuentas; y (iv) procesos electorales regulados mediante voto directo, reglas de escrutinio, publicidad de candidaturas y mecanismos de impugnación. Estos elementos permiten evidenciar el cumplimiento del criterio de existencia de mecanismos democráticos de participación establecido por el MADR para la verificación de la estructura democrática gremial.

4.2.2. RUTA DE AFILIACIÓN ABIERTA Y VOLUNTARIA

4.2.2.1. CÉDULA CAFETERA

Los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros establecen un mecanismo de afiliación abierto a todos los productores de café que cumplan condiciones objetivas relacionadas con su vinculación efectiva a la actividad cafetera, sin contemplar requisitos de naturaleza política, ideológica, religiosa o de otra índole discriminatoria. La condición de federado se adquiere mediante la obtención de la Cédula Cafetera, documento gremial que acredita la calidad de productor federado y habilita el ejercicio de los derechos gremiales correspondientes. Los requisitos para acceder a esta condición se encuentran definidos en los artículos 5 y 6 de los Estatutos y están asociados exclusivamente a la producción de café, la existencia de un predio cafetero y la acreditación de un vínculo legítimo con la tierra.

De acuerdo con dichos Estatutos, pueden acceder a la calidad de federados propietarios, poseedores, arrendatarios, usufructuarios, personas jurídicas dedicadas a la producción cafetera, comunidades, sucesiones ilíquidas, sociedades de hecho, resguardos indígenas y demás formas de tenencia reconocidas por la normatividad aplicable. El procedimiento de afiliación contempla la presentación voluntaria de una solicitud por parte del productor, la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y la expedición de la Cédula Cafetera cuando se acreditan las condiciones exigidas.

1. Condiciones para obtener la cedula cafetera

- a) Que el área sembrada con café sea igual o superior a media (0.5) hectárea.
- b) Que en el área señalada en el literal a) se cuente al menos con mil quinientos (1.500) árboles de café plantas.

2. Requisitos para obtener la cédula cafetera:

- a) Encontrarse registrado en el SICA
- b) Contar con un predio que tenga las siguientes condiciones: Área sembrada con café sea igual o superior a media (0.5) hectárea y al menos con mil quinientos (1.500) árboles de café plantados.
- c) Acreditar un vínculo legítimo con el predio cafetero, ya sea como propietario, poseedor, arrendatario, usufructuario, poseedor, sucesiones ilíquidas, sociedades de hecho, resguardos indígenas y comunidades y otra forma de tenencia reconocida por la normatividad y los Estatutos.

Adicionalmente, los Estatutos permiten que adquieran la calidad de federados las personas jurídicas dedicadas a la producción cafetera, las comunidades, sucesiones ilíquidas, sociedades de hecho, resguardos indígenas y demás formas de propiedad colectiva reconocidas por la ley, a través de un representante debidamente designado. Asimismo, pueden acceder a esta condición los arrendatarios o usufructuarios que acrediten una vinculación estable y directa con la actividad cafetera, y se prevé la posibilidad de que el titular autorice la expedición de la Cédula Cafetera a favor de su cónyuge, compañero permanente o uno de sus hijos mayores de edad que participe en la explotación del predio

Procedimiento de afiliación

El procedimiento para obtener la Cédula Cafetera permite verificar que la afiliación a la FNC se realiza a partir de requisitos establecidos en los estatutos, asociados a la condición de productor de café y a la vinculación con un predio cafetero. De manera general, comprende los siguientes pasos:

- **Presentación de la solicitud:** el productor de café presenta la solicitud de expedición de la Cédula Cafetera mediante el formato establecido (Documento con Código: FE-TR-F-0017).

- **Validación de requisitos:** se verifica en el SICA que el productor cumpla las condiciones previstas en los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la FNC.
- **Acreditación de la tenencia:** el productor aporta la documentación requerida para demostrar su vínculo legítimo con el predio cafetero.
- **Expedición y entrega:** una vez validada la información, se expide la Cédula Cafetera y se remite al Comité correspondiente para su entrega al caficultor federado.

Por último, a partir de la revisión documental realizada no se identificaron cobros por afiliación ni requisitos de carácter político, ideológico o discriminatorio que constituyeran barreras de acceso a la afiliación gremial.

4.2.2.2. REGISTRO DE PRODUCTORES CAFETEROS EN EL SICA

Teniendo en cuenta que uno de los requisitos para obtener la Cédula Cafetera es que los caficultores se encuentren registrados en el SICA, y que la normativa aplicable al FEP Café reconoce como beneficiarios de los mecanismos de estabilización de precios a los productores registrados en dicho sistema, para efectos del presente estudio resulta necesario revisar, de manera general, las condiciones y procedimientos asociados al registro de caficultores en el SICA.

De acuerdo con la información técnica institucional remitida por la Federación Nacional de Cafeteros, el SICA constituye una plataforma estratégica para la gestión, consolidación, custodia y actualización de la información cafetera del país. Su operación se articula principalmente a través de tres componentes: el Servicio de Extensión, la plataforma tecnológica y el Centro Nacional de Investigaciones de Café (Cenicafé).

Asimismo, se identificó que el SICA cuenta con un reglamento orientado a establecer los requisitos, lineamientos, deberes y responsabilidades relacionados con el registro, operación, administración, consulta y uso de la información. Este instrumento busca garantizar el manejo adecuado de la información sensible de los caficultores, así como la confidencialidad y protección de los datos registrados.

En relación con el ingreso de productores al SICA, la información remitida señala que el registro requiere la presentación de documentos básicos de identificación, soporte de tenencia del predio, diligenciamiento del formulario de registro inicial con autorización para el tratamiento de datos personales, y el cumplimiento de una condición mínima asociada al número de árboles de café sembrados.

No obstante, a partir de la documentación revisada, no es posible identificar el procedimiento operativo completo para el registro de productores en el SICA, ni los mecanismos de comunicación, divulgación o acompañamiento dirigidos a promover la inscripción de caficultores en el sistema. Tampoco se identifican los criterios técnicos que justifican la condición mínima de árboles sembrados, ni si el sistema permite el registro de personas jurídicas, comunidades o formas asociativas que cumplan colectivamente con dicha condición.

4.2.3. REGLAS CLARAS DE CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN

De acuerdo con los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros, la dirección y orientación de la organización se ejerce a través de una estructura de representación escalonada que inicia en los productores cafeteros federados y culmina en los órganos nacionales de decisión. Esta estructura permite que los productores participen en la elección de sus representantes mediante mecanismos democráticos definidos estatutariamente. Los órganos de gobierno y dirección de la Federación en diferentes niveles son:

- Congreso Nacional de Cafeteros.
- Comité Nacional de Cafeteros.
- Comité Directivo.

- Comités Departamentales de Cafeteros.
- Comités Municipales de Cafeteros.

En este apartado se revisará y analizará en detalle el máximo órgano de dirección de la Federación, así como sus otras dos altas instancias de gobierno: el Comité Nacional de Cafeteros y el Comité Directivo.

4.2.3.1. CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS: MÁXIMA AUTORIDAD GREMIAL

El Congreso Nacional de Cafeteros constituye el máximo órgano de dirección de la Federación. Está integrado por representantes elegidos democráticamente por los productores cafeteros federados mediante voto directo, secreto y universal cada cuatro años. Su conformación se realiza de la siguiente manera:

1. Cada uno de los departamentos donde existe Comité Departamental de Cafeteros se divide en seis circunscripciones electorales.
2. En cada circunscripción se elige un delegado principal y su respectivo suplente.
3. Cada departamento aporta en total seis delegados principales, para un total nacional de **90 delegados** (15 departamentos × 6 delegados).
4. Los delegados son elegidos directamente por los productores cafeteros federados cuyos predios se encuentren ubicados dentro de la respectiva circunscripción.

El Congreso Nacional de Cafeteros se reúne ordinariamente una vez al año, en Bogotá, durante el último bimestre. Para deliberar válidamente, debe contar con la presencia de la mayoría de sus delegados acreditados, quienes tienen derecho a participar en las deliberaciones y tendrán voz en él.

Como parte de la verificación realizada para este estudio, se revisaron las actas de las sesiones del Congreso Nacional de Cafeteros correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025. Esta revisión permitió evidenciar el cumplimiento de los requisitos de quórum y la participación de los noventa (90) delegados acreditados por los quince Comités Departamentales de Cafeteros.

Mecanismos de votación y decisión del Congreso Nacional de Cafeteros

Aunque todos los departamentos cuentan con seis delegados, el peso de su votación dentro del Congreso depende de la participación de cada departamento en la producción nacional de café. Los Estatutos establecen la siguiente distribución de votos:

- Departamentos con participación igual o superior al 9 % de la producción nacional: 6 votos.
- Departamentos con participación superior al 3 % e inferior al 9 %: 4 votos.
- Departamentos con participación inferior al 3 %: 2 votos.

Cada delegación departamental emite sus votos de manera unificada, previa decisión adoptada internamente por mayoría de sus delegados.

4.2.3.2. COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es el órgano encargado de orientar estratégicamente, supervisar la gestión administrativa y hacer seguimiento a los asuntos gremiales de la Federación Nacional de Cafeteros. En términos funcionales, cumple un rol similar al de una junta directiva en una organización privada. Está integrado por quince (15) representantes, uno por cada Comité Departamental de Cafeteros, elegidos para un período de cuatro años.

Sus integrantes son elegidos por el Congreso Nacional de Cafeteros mediante un mecanismo de democracia indirecta. Esto significa que, en una primera etapa, los productores cafeteros federados eligen por voto directo a los delegados que integran el Congreso Nacional de Cafeteros; posteriormente, este Congreso, como máxima

instancia de dirección gremial, elige a los miembros del Comité Directivo conforme a las reglas de votación establecidas en los Estatutos de la Federación.

Actualmente, el Comité Directivo está conformado por los siguientes representantes, de acuerdo con la información publicada en la página web de la Federación y en el certificado RUES.

TABLA 6. COMITÉ DIRECTIVO DE LA FNC (2022-2026)

No.	Cargo	Comité departamental	Nombre	Identificación CC
1	Miembro del Comité Directivo	Antioquia	Jorge Alberto Posada Saldarriaga	71491087
2	Miembro del Comité Directivo	Boyacá	José Alirio Barreto Buitrago	1002960
3	Miembro del Comité Directivo	Caldas	Eugenio Vélez Uribe	10250210
4	Miembro del Comité Directivo	Cauca	Danilo Reinaldo Vivas Ramos	10527315
5	Miembro del Comité Directivo	César – La Guajira	Leidys Rincón Carvajal	1064111873
6	Miembro del Comité Directivo	Cundinamarca	Javier Bohórquez Bohórquez	17066695
7	Miembro del Comité Directivo	Huila	Ruber Bustos Ramírez	12195296
8	Miembro del Comité Directivo	Magdalena	Javier Mauricio Tovar Casas	85477091
9	Miembro del Comité Directivo	Nariño	Jesús Armando Benavides Portilla	79374104
10	Miembro del Comité Directivo	Norte de Santander	Armando Amaya Álvarez	5505281
11	Miembro del Comité Directivo	Quindio	Carlos Alberto Cardona Cardona	7534744
12	Miembro del Comité Directivo	Risaralda	Luis Miguel Ramírez Colorado	4514678
13	Miembro del Comité Directivo	Santander	Héctor Santos Galvis	91103266
14	Miembro del Comité Directivo	Tolima	Carlos Sánchez Serrano	5885363
15	Miembro del Comité Directivo	Valle del Cauca	Jaime Montoya Gallego	10240574

Fuente: Elaboración propia a partir de la información registrada en el RUES

4.2.3.3. COMITÉ NACIONAL DE CAFETEROS

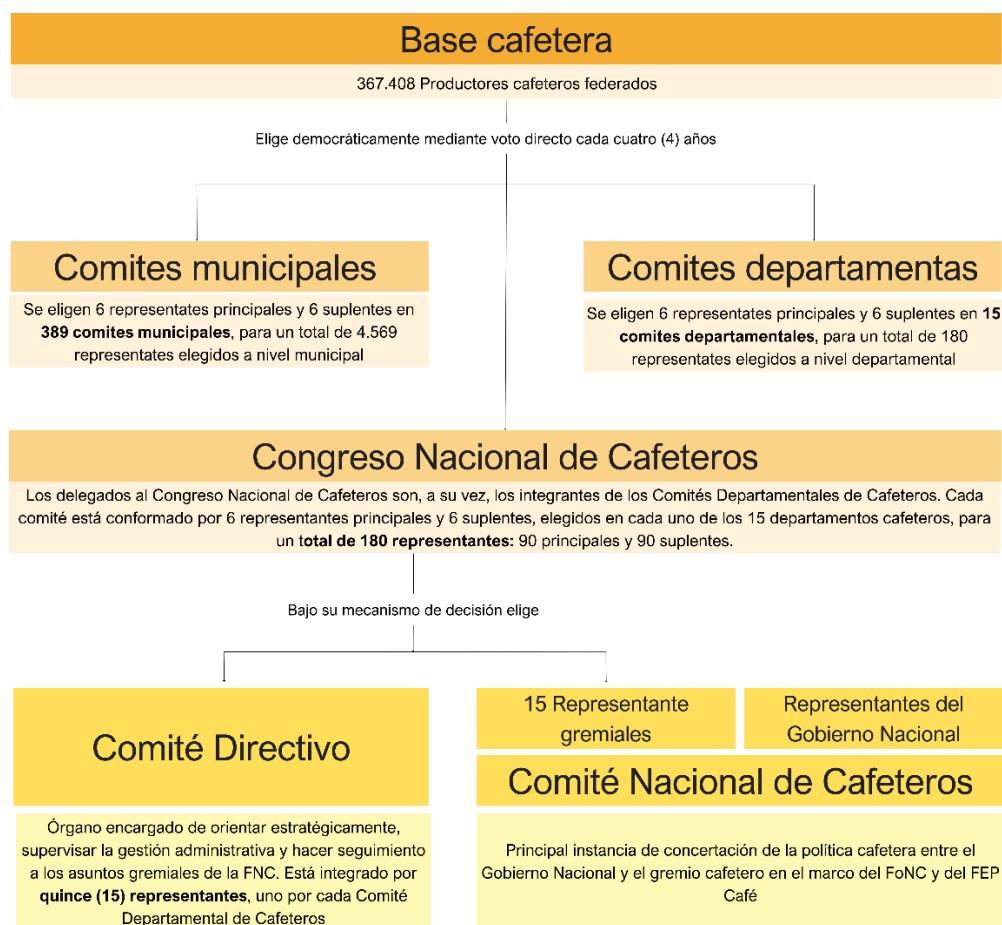
El Comité Nacional de Cafeteros constituye la principal instancia de concertación de la política cafetera entre el Gobierno Nacional y el gremio cafetero. Está integrado por:

- Los representantes del Gobierno Nacional designados en virtud del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café.
- Quince (15) representantes gremiales de los productores cafeteros, uno por cada Comité Departamental de Cafeteros, elegidos por el Congreso Nacional de Cafeteros.

De acuerdo con la información reportada por la FNC, los miembros del Comité Directivo han coincidido históricamente con los integrantes del Comité Nacional de Cafeteros. Esto significa que el Congreso Nacional de Cafeteros ha elegido a los mismos representantes para integrar ambas instancias: el Comité Directivo y el Comité Nacional de Cafeteros.

Esta práctica responde a diversas razones institucionales. Entre ellas, se destaca que el propio Comité Nacional, en desarrollo de las estipulaciones contractuales para la administración del FoNC, ha establecido que el Comité Directivo -como órgano de gobierno exclusivo del gremio- adopta decisiones en materia contractual y, en determinados asuntos de alta cuantía, ejerce la ordenación del gasto con cargo a los recursos parafiscales cafetero.

ILUSTRACIÓN 1. CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA GREMIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS



Fuente: Elaboración propia con base a los estatutos e información reportada por la FNC

Por último, la revisión de los estatutos vigentes y la conformación de los órganos directivos permitió verificar la existencia de reglas formales para la integración del Congreso Nacional de Cafeteros, el Comité Directivo y el Comité Nacional de Cafeteros. Asimismo, se constató que los representantes gremiales son elegidos periódicamente mediante procesos electorales regulados estatutariamente y que la estructura organizacional contempla representación territorial de los departamentos cafeteros conforme a los criterios establecidos por la Federación.

4.2.4. PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS

Frente al criterio de participación efectiva en la elección de directivos, se revisaron las actas de escrutinio, los registros electorales y la certificación de elección correspondiente al proceso electoral cafetero realizado en septiembre de 2022 para el período 2022-2026. La información analizada evidencia que la elección de los representantes a los órganos de dirección territorial se realiza mediante voto directo, secreto y universal de los caficultores federados habilitados. Adicionalmente, se verificó la existencia de mecanismos de control electoral, jurados de votación, comisiones escrutadoras y procedimientos de impugnación previstos en la reglamentación electoral cafetera.

El modelo de gobernanza de la Federación Nacional de Cafeteros se fundamenta en un sistema de democracia participativa que asegura el ejercicio del voto secreto, universal y directo, tal como lo ordena el artículo 46 de sus estatutos vigentes. Este derecho se canaliza mediante la Cédula Cafetera, instrumento que no solo acredita la identidad gremial, sino que faculta al productor para elegir a los delegados al Congreso Nacional y a los miembros de los Comités Departamentales y Municipales. Para el periodo institucional 2022-2026, el censo electoral registró 336.803 caficultores federados habilitados, de los cuales 184.635 ejercieron efectivamente su derecho al sufragio, lo que arrojó un índice de participación del 55%. Este porcentaje sitúa la representatividad en un nivel de aceptabilidad medio-alto según los parámetros de la metodología establecida en el presente estudio, superando incluso los índices de participación de las elecciones legislativas nacionales ordinarias del año 2022. La legitimidad del proceso se sustenta además en la pluralidad de la oferta electoral, evidenciada en la inscripción de 16.400 candidatos para proveer un total de 4.824 cargos de representación.

La transparencia y legalidad de la jornada fueron validadas externamente por la Misión de Observación Electoral (MOE), la cual desplegó 405 observadores en 20 departamentos y 190 municipios, certificando que la logística, que incluyó la implementación de urnas móviles para zonas rurales dispersas, cumplió estrictamente con la reglamentación interna. Durante los escrutinios definitivos realizados por comisiones independientes, se verificó la apertura de sobres de miles de mesas (por ejemplo, 397 mesas en Antioquia, 331 en Huila y 324 en Tolima) sin que se presentaran reclamaciones o solicitudes de recuento bajo causales legales.

Esta participación de base se traslada con rigor a la máxima instancia de dirección, el Congreso Nacional de Cafeteros, donde en sus sesiones ordinarias 92.º (2023), 93.º (2024) y 94.º (2025) se ha certificado sistemáticamente el 100% del quórum deliberatorio y decisorio, con la asistencia de los 90 delegados de los 15 comités departamentales. Antes de cada deliberación, los delegados acreditan el cumplimiento de los requisitos de los artículos 5, 27 y 80 de los estatutos y declaran de forma expresa la ausencia de conflictos de interés, garantizando la integridad de las decisiones estratégicas que afectan al subsector.

4.2.5. DEMOCRACIA EN INSTANCIAS REGIONALES Y LOCALES

La arquitectura institucional de la Federación Nacional de Cafeteros garantiza una representación democrática directa en el territorio a través de una red capilar que alcanza al 59,35% de los municipios cafeteros de Colombia. Esta estructura se fundamenta en un modelo de desconcentración administrativa de cinco niveles jerárquicos, donde los Comités Departamentales y Municipales constituyen los pilares de la gobernanza

regional. Conforme al Artículo 32 y 40 de los Estatutos, estos órganos operan de forma permanente en las zonas productoras, asegurando que el liderazgo gremial emane de la base mediante elecciones celebradas cada cuatro años. El marco normativo impone reglas estrictas de alternancia, limitando la permanencia en cargos de decisión estratégica a un máximo de dos periodos consecutivos, lo que fomenta la renovación de cuadros directivos y evita la perpetuación en el mando. Para el periodo institucional vigente (2022-2026), la legitimidad de esta estructura se sustenta en la elección popular de 180 representantes departamentales y 4.569 representantes municipales, quienes actúan como voceros oficiales de las familias cafeteras ante las instancias nacionales.

La vigencia de esta democracia local se acredita fehacientemente con las actas de escrutinio definitivo de las Elecciones Cafeteras de 2022, las cuales identifican con precisión a los Miembros Principales de los Comités Municipales en todas las regiones del país. Estos líderes son caficultores federados que, tras superar procesos de escrutinio público vigilados por la Misión de Observación Electoral (MOE), asumen la responsabilidad de gestionar las necesidades de su comunidad y supervisar la ejecución de proyectos locales. Por ejemplo, en el departamento de Antioquia, donde se escrutaron 397 mesas, la operatividad municipal cuenta con representantes principales como en municipios como Abejorral, Argelia, Briceño, Buriticá, Caicedo y Yolombó.

En el Huila, zona núcleo de alta productividad, el proceso electoral abarcó la apertura de sobres de 331 mesas, resultando en comités activos en los municipios de Acevedo, Baraya, Campoalegre, Paicol y Timaná. Por su parte, en el Valle del Cauca, la democracia territorial se validó tras el escrutinio de 195 mesas, con la elección de caficultores en los municipios de Alcalá, Caicedonia, Cartago y Yotoco. En el departamento del Cauca, la jornada electoral de 293 mesas permitió consolidar el liderazgo de caficultores en los municipios de Almaguer, Argelia, Bolívar, Jambaló y Timbío. Un hallazgo técnico de especial relevancia fue la capacidad de resiliencia del sistema en el municipio de Balboa (Cauca), donde ante graves alteraciones de orden público que ponían en riesgo el material físico, se activó un Protocolo de Medidas Excepcionales para habilitar el voto electrónico y una mesa virtual, garantizando la continuidad democrática de sus productores.

Esta representatividad se extiende uniformemente a lo largo del mapa cafetero. En Santander, el escrutinio de 222 mesas certificó la elección en Albania, Florián, La Belleza, Simacota y el Socorro. En Norte de Santander, con 139 mesas verificadas, se instalaron comités con delegados electos de los municipios de Convención, Cucutilla y Sardinata. De igual forma, en Nariño, las 139 mesas escrutadas determinaron los representantes en Albán, Leiva y Linares. En el Tolima, tras procesar 324 mesas, se ratificó la operatividad en Alpujarra, Alvarado y Anzoátegui. En Cundinamarca (166 mesas), en Anolaima, El Colegio y Yacopí. Otros departamentos como Caldas (282 mesas) cuentan con representación en el municipio de Aguadas; Quindío (35 mesas) en Armenia; y Magdalena (46 mesas) en Aracataca-Fundación y Santa Marta. Incluso en zonas de menor densidad, como Mesetas (Meta), Támara (Casanare) y Florencia (Caquetá), se verificó el escrutinio de 26 mesas para declarar la elección de sus representantes municipales.

4.2.5.1. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA TERRITORIAL Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA

El análisis integral de esta evidencia documental se complementó con las visitas presenciales de verificación territorial adelantadas por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) a los departamentos de Huila, Antioquia, Cauca y Tolima, que concentran el 57% de los caficultores del país. Los hallazgos de campo permitieron constatar que los comités no solo existen en el papel, sino que mantienen sedes físicas operativas, órganos gremiales en pleno ejercicio de sus funciones y garantizan el derecho de inspección a sus afiliados.

ILUSTRACIÓN 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS VISITAS IN SITU REALIZADAS A LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ



Asimismo, la validación remota para los restantes comités confirmó la estructura democrática a nivel territorial y no se identificaron bloqueos en la participación de los productores.

A continuación, se presenta los resultados de la sistematización de los cuestionarios aplicados de manera presencial y virtual en los 15 comités departamentales.

TABLA 7. PRINCIPALES RESULTADOS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES DE LA FNC

Ítem	Sistematización de la información reportada
1. Mecanismos de participación	Se evidencian múltiples canales de participación y comunicación entre los caficultores y la estructura gremial, incluyendo reuniones de Comités Municipales y Departamentales, sesiones ordinarias, conversatorios, encuentros regionales, oficinas del Comité, página web, redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto y WhatsApp, medios radiales y cartelera informativas. Los representantes elegidos actúan como voceros de las bases cafeteras y canalizan iniciativas relacionadas con proyectos productivos, infraestructura, desarrollo social y fortalecimiento de la caficultura. Las decisiones y priorizaciones quedan registradas en actas oficiales.

2. Ruta de afiliación y libre asociación	La afiliación se realiza mediante la obtención de la Cédula Cafetera, conforme a los Estatutos de la FNC. Para ello, el productor debe estar registrado en el SICA, cumplir con los requisitos mínimos de área sembrada y número de árboles de café, y acreditar un vínculo válido con la tierra. El proceso comprende solicitud, validación de requisitos, acreditación de la tenencia y expedición del documento. La cedula es un proceso permanente y abierto, sin evidenciarse barreras ideológicas o políticas para el ingreso.
3. Conformación de órganos directivos	La estructura de gobierno está conformada por el Congreso Nacional de Cafeteros, el Comité Nacional de Cafeteros, el Comité Directivo, los Comités Departamentales y los Comités Municipales. Los Comités Departamentales están integrados por seis miembros principales y seis suplentes elegidos por voto directo cada cuatro años. Los Comités Municipales se integran por seis principales y seis suplentes. Los Estatutos regulan los requisitos, funciones, períodos y mecanismos de elección de cada instancia.
4. Elección de directivos	Las elecciones cafeteras se realizan cada cuatro años mediante voto directo, universal y secreto de los cafeteros federados. Los productores eligen a los delegados al Congreso Nacional de Cafeteros y a los integrantes de los Comités Municipales. Posteriormente, el Congreso Nacional de Cafeteros elige por democracia indirecta a los miembros del Comité Directivo y a los representantes gremiales del Comité Nacional de Cafeteros. El proceso cuenta con inscripción pública de candidatos, comisiones escrutadoras y mecanismos de verificación y control. En las elecciones de 2022 participaron productores de los 25 municipios cafeteros del departamento, con 282 mesas de votación y 842 jurados externos.
5. Democracia territorial y existencia territorial del Comité	Se verificó la existencia y funcionamiento permanente del Comité Departamental y de los Comités Municipales en su jurisdicción. En el caso reportado, el Comité tiene presencia en los 25 municipios cafeteros del departamento y desarrolla actividades permanentes de representación, priorización de proyectos, capacitación, gestión institucional y articulación con entidades públicas y privadas. La estructura territorial garantiza representación de las distintas zonas cafeteras mediante circunscripciones definidas en los Estatutos. Los mecanismos de comunicación y coordinación territorial se soportan en actas, sesiones formales, convocatorias, reuniones periódicas y medios de difusión gremial.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recopilada mediante el instrumento "Formulario de verificación territorial y democracia gremial" (Anexo 1), aplicado a los 15 Comités Departamentales de la FNC, y de la revisión de los soportes adjuntos remitidos por cada comité.

Como resultado general de la aplicación de este instrumento, la información suministrada por los 15 Comités Departamentales y los soportes documentales revisados (estatutos, actas, registros electorales y requisitos de cedula, entre otros) evidencian respuestas alineadas con los estatutos del gremio y con la estructura democrática definida para los niveles nacional, departamental y municipal.

En este sentido, no se identificaron inconsistencias frente a los mecanismos formales de participación, afiliación abierta, órganos directivos reglamentados, procesos electorales periódicos y estructura territorial operativa, en concordancia con los criterios establecidos en la metodología de verificación de democracia gremial.

En conclusión, la Federación Nacional de Cafeteros cumple con un umbral de aceptabilidad del 100% frente a los criterios de verificación de la estructura democrática establecidos por el MADR, sustentando su legitimidad en una estructura de líderes locales democráticamente elegidos, que canalizan la representación y las decisiones del gremio desde el nivel municipal hasta su máximo órgano de dirección correspondiente al Congreso Nacional de Cafeteros.

TABLA 8. APLICACIÓN DE MATRIZ DE CRITERIOS, SOPORTES Y UMBRALES DE ACEPTABILIDAD

Criterio de verificación	Soporte documental exigido	Soporte recibido / verificado	Umbral de aceptabilidad	Resultado de verificación
Mecanismos de participación	Estatutos vigentes y actas del Congreso Nacional de Cafeteros de los últimos 3 años. Evidencia de canales de comunicación y consulta directa con los aportantes al Fondo.	Estatutos vigentes; actas del Congreso Nacional de Cafeteros 2023, 2024 y 2025; documento de consultas regionales	Evidencia de instancias formales de deliberación, participación y consulta con productores cafeteros.	Cumple. Se evidencian órganos gremiales formalmente constituidos, canales de consulta y espacios de socialización con comités departamentales.
Ruta de afiliación y libre asociación	Manual de afiliación y procedimientos de expedición de la Cédula Cafetera.	Manual de cedulación; formato de solicitud; procedimiento de registro en SICA; requisitos de identificación, tenencia del predio, formulario de registro y mínimo de árboles de café sembrados.	Barreras económicas nulas o simbólicas; ausencia de filtros ideológicos o políticos.	Cumple. La ruta de afiliación se encuentra documentada y asociada a criterios objetivos de productor cafetero.
Conformación de órganos directivos	Certificado RUES actualizado y actas de elección del Comité Nacional.	Certificado RUES; estatutos vigentes; certificación de elección del Comité Nacional para el período 2022–2026; reglas estatutarias sobre Congreso Nacional, Comité Nacional, Comité Directivo, Comités Departamentales y Municipales.	Representatividad geográfica de los departamentos cafeteros y reglas claras de conformación.	Cumple. La estructura gremial contempla órganos nacionales, departamentales y municipales con representación territorial.
Elección de directivos por la base	Actas de escrutinio nacional, informes de comisiones escrutadoras y registro de quórum.	Actas de escrutinio; informes de comisiones escrutadoras; certificación del proceso electoral cafetero 2022; informe MOE sobre la jornada electoral.	Delegados elegidos mediante voto directo, universal y secreto de cafeteros cedulados habilitados.	Cumple. Se verificó elección mediante voto directo de caficultores federados habilitados y existencia de controles electorales.
Democracia territorial	Actas de elección de los 15 Comités Departamentales y actas de Comités Municipales.	Actas de elección de Comités Departamentales y Municipales; visitas presenciales a Huila, Antioquia, Cauca y Tolima; formularios virtuales para los demás comités.	Operatividad y renovación periódica de las instancias territoriales cafeteras.	Cumple. Se evidenció funcionamiento territorial y renovación de instancias gremiales en los niveles departamental y municipal.

Fuente: elaboración propia con base a la información reportada por la Federación Nacional de Cafeteros

5. CONCLUSIONES

Como resultado del estudio de representatividad gremial y de verificación de la estructura democrática interna de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como gremio representativo del subsector cafetero en el país, se concluye que dicha organización cuenta con una estructura interna democrática, conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MCSI) del MADR. Esta conclusión se sustenta en la revisión documental realizada y en los mecanismos de validación aplicados por la DCAF, incluyendo el instrumento de verificación territorial y democracia gremial aplicado en el marco del presente estudio.

Una vez finalizado el estudio de representatividad gremial del subsector cafetero, y aplicados los criterios definidos en el MCSI del MADR, conforme a la metodología establecida por la DCAF, se concluye lo siguiente:

- La Federación Nacional de Cafeteros es la agremiación de carácter gremial que acredita representatividad nacional de los productores de café.
- La Federación Nacional de Cafeteros demostró, mediante evidencias documentales y soportes verificables, que cuenta con una organización y funcionamiento interno democrático, lo cual fue contrastado con la información recopilada en las visitas territoriales y en los instrumentos de validación aplicados a los Comités Departamentales.
- La Federación Nacional de Cafeteros, en su calidad de actual administradora del FEP Café, acredita experiencia técnica e institucional en la administración de recursos parafiscales y en la ejecución de proyectos relacionados con el subsector cafetero, incluyendo contratos y convenios con entidades públicas y privadas.
- Con base en la verificación efectuada, se establece que la Federación Nacional de Cafeteros cumple los requisitos legales y los criterios definidos para evaluar la representatividad gremial nacional y el funcionamiento interno democrático, por lo cual acredita las capacidades técnicas, financieras, institucionales y de experiencia necesarias para la administración del FEP Café.
- En atención a lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 12.1.3.2.7 del MCSI, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará, una vez cumplido el plazo pactado en el contrato de administración del FEP Café, que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia mantiene los criterios de representatividad nacional, así como las condiciones de organización y funcionamiento interno democrático.

6. RECOMENDACIONES

A partir de los resultados del presente estudio de representatividad gremial y verificación de estructura democrática, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Fortalecer la participación de mujeres, jóvenes y comunidades étnicas en las diferentes instancias de representación de la Federación Nacional de Cafeteros, especialmente en el Congreso Nacional de Cafeteros como máximo órgano gremial. Para ello, se recomienda evaluar mecanismos progresivos que promuevan una mayor representación de estos grupos, incluyendo metas, acciones afirmativas o cuotas de participación.
2. Promover estrategias orientadas al relevo generacional en el subsector cafetero, teniendo en cuenta la baja participación de jóvenes en la actividad cafetera. De acuerdo con la información reportada en el SICA, solo el 3 % de los caficultores entre 18 y 28 años son productores de café, mientras que la participación de caficultores entre 25 y 35 años corresponde al 7 %.
3. Promover la inscripción de productores cafeteros en el SICA, con el fin de ampliar el universo de productores formalmente registrados, facilitar su acceso a los beneficios del FEP Café y fortalecer los procesos de formalización del subsector cafetero.
4. Analizar mecanismos de registro colectivo en el SICA para comunidades, asociaciones u otras formas organizativas que desarrollen actividades cafeteras de manera conjunta y que puedan cumplir las condiciones técnicas exigidas por el sistema, garantizando trazabilidad y representación adecuada de sus integrantes.
5. Diseñar estrategias diferenciadas para facilitar el registro de pequeños productores y campesinos en el SICA, teniendo en cuenta sus condiciones territoriales, productivas, jurídicas y socioeconómicas. Esto puede incluir jornadas móviles de registro, asistencia técnica documental, acompañamiento en zonas rurales dispersas y articulación con autoridades locales y organizaciones comunitarias.

7. ANEXOS

7.1. FORMULARIO DE VERIFICACIÓN TERRITORIAL Y DEMOCRACIA GREMIAL

	FORMULARIO DE VERIFICACIÓN TERRITORIAL Y DEMOCRACIA GREMIAL
---	--

1. IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO _____ NIT _____

CIUDAD _____

TELÉFONO _____ PÁGINA WEB _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE _____ E.MAIL _____

CARGO _____

NÚMERO DE AFILIADOS A NIVEL DEPARTAMENTAL _____ NÚMERO DE SEDES MUNICIPALES _____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

No	SEDE N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1					
2					

2. DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

¿Declara bajo gravedad de juramento que la información suministrada en este formulario es veraz, completa y corresponde al funcionamiento territorial, gremial y democrático del Comité en su jurisdicción?*

RESPUESTA

SI

NO

3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

	PREGUNTA	SI/NO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3.1	¿El Comité Departamental cuenta con espacios formales de participación para los productores cafeteros de su jurisdicción?		En caso afirmativo, indique cuáles espacios existen.	Ejemplos: actas, invitaciones, fotografías
3.2	¿Con qué periodicidad se realizan estos espacios?		Relacionar frecuencia	Ejemplo: citaciones
3.3	¿Durante los últimos cinco años se han realizado reuniones, asambleas, encuentros, jornadas informativas o espacios de diálogo con productores cafeteros?		Espacios de participación	Indique fechas aproximadas, municipios y soportes disponibles.
3.4	¿Los productores cuentan con canales para presentar solicitudes, propuestas, quejas o reclamaciones ante el Comité?		Descripción de los canales	
3.5	¿Se han presentado quejas o reclamaciones relacionadas con limitaciones al derecho de participación o inspección en los últimos dos años?		En caso afirmativo, indique cómo fueron tramitadas.	

4. RUTA DE AFILIACIÓN Y LIBRE ASOCIACIÓN

	PREGUNTA	SI/NO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4.1	¿El Comité cuenta con una ruta clara para que los productores puedan afiliarse, actualizar su información o ejercer sus derechos gremiales?		En caso afirmativo, describa la ruta	Ejemplo: estatutos
4.2	¿Por cuáles medios se informa a los productores sobre requisitos, procedimientos y canales de afiliación o participación?			Ejemplo: Periódico, podcast, página web
4.3	¿Durante el 2025 y 2026 se han recibido solicitudes de afiliación, actualización o vinculación de productores?		Indique si existen registros o soportes de estas solicitudes.	
4.4	¿Se ha negado, retrasado o condicionado la afiliación o participación de algún productor cafetero?		En caso afirmativo, indique las razones y el <u>procedimiento aplicado</u> .	

5. CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

	PREGUNTA	SI/NO/ PARCIA	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5.1	¿El Comité Departamental cuenta actualmente con órganos directivos formalmente conformados y activos?		Descripción de los integrantes del Comité Departamental	Ejemplo: Acta, acta de resultados de elecciones, registros de cámara y comercio
5.2	¿La conformación de dichos órganos se encuentra soportada documentalmente?			
5.3	¿Qué soportes existen?		Otro	
5.4	¿Los integrantes de los órganos directivos tienen representación o vínculo con diferentes municipios o zonas cafeteras del departamento?		Indique los municipios o zonas cafeteras representadas.	
5.5	¿Durante los últimos 3 años se han realizado sesiones del órgano directivo?		Indique periodicidad y soportes disponibles.	

6. ELECCIÓN DE DIRECTIVOS

	PREGUNTA	SI/NO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
6.1	¿Los directivos del Comité Departamental son elegidos mediante mecanismos de participación de la base productora?			
6.2	¿El proceso se realiza conforme a estatutos y reglamentos aplicables?		Describir de manera general el proceso	
6.3	¿Los productores habilitados fueron informados oportunamente sobre reglas, fechas, requisitos y mecanismos de participación electoral?		Mencionar a través de que medios fueron informados	
6.4	¿El proceso electoral contó con participación de productores de diferentes municipios o zonas cafeteras del departamento?		Indique municipios o zonas participantes	
6.5	¿Se han presentado denuncias sobre bloqueos, restricciones o impedimentos para votar, postularse, acceder a información electoral o ejercer veeduría?		En caso afirmativo, indique el trámite dado.	

Fecha de la elección de Junta Directiva
Departamental

Periodo _____

Medio verificable

7. DEMOCRACIA TERRITORIAL Y EXISTENCIA TERRITORIAL DEL COMITÉ				
	PREGUNTA	SI/NO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
7.1	¿El Comité desarrolla actividades o gestiones gremiales en distintos municipios cafeteros del departamento?		Indique los municipios atendidos o vinculados y el tipo de actividades realizadas.	
7.2	¿Qué tipo de actividades desarrolla el Comité en territorio?			
7.3	¿Existen mecanismos para recoger las necesidades de los productores y llevarlas a discusión en el Comité Departamental?		Si la respuesta es afirmativa indicar cuales son esos mecanismos	
7.4	¿El Comité ha participado en espacios de articulación territorial con entidades públicas, privadas, gremiales o comunitarias? Indique con qué actores ha participado.			
7.5	¿cuáles son los mecanismos de comunicación del comité departamental con los municipios del departamento? Relacione los soportes disponibles.		Si la respuesta es afirmativa por favor relacionar los mecanismos de comunicación.	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRÁTICO (Elección junta directiva u órgano máximo de Dirección departamental y sus funciones)
Soportes documentales de la descripción (Acta, certificaciones o constancias)

DESCRIPCION DEL ESQUEMA ORGANIZACIONAL DEL COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS (Organigrama y subcomisiones de trabajo)
OBSERVACIONES FINALES

Relación de soportes /documentos entregados por la asociación

Por favor enumerar los soportes conforme al criterio que corresponda. En caso de que existan soportes que contengan información de carácter reservado o datos personales sujetos a protección, se recomienda tomar únicamente fotografía de la primera página del documento, evitando capturar información sensible o datos personales no necesarios para el proceso de verificación.

Se informa que la información y documentación entregada en el marco de este proceso se utilizará exclusivamente, para efectos del estudio en mención y no será utilizada con otro fin, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales.
--

FECHA DE LA VISITA _____ **LUGAR** _____

DATOS DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA

NOMBRE _____ **CARGO** _____

FIRMA _____

DATOS DE LOS FUNCIONARIOS Y/O COLABORADORES DEL MADR QUE REALIZARON LA VISITA

NOMBRE _____ **FIRMA** _____

NOMBRE _____ **FIRMA** _____

Proyectó	Yolima Paola Sánchez Vargas Luis Alfonso Valderrama Florez
Revisó	Ruth Mary Ibarra Guevara Juan David Montañez Parra
Aprobó	Lady Catherine Piza Montenegro